MUNICIPIO DE TORIBIO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. 012 DEL 2026

OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO “CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD” SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.

PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO
NOVIEMBRE DE 2026

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

CAPÍTULO I. INFORMACION GENERAL

1. RECOMENDACIONES INICIALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego condiciones definitivo:

Leer cuidadosamente el presente pliego condiciones definitivo y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Siga las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las definitivos estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego condiciones definitivo para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego condiciones definitivo.

Cerciórese de que cumple las definitivos y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Identifique su oferta, tanto el original como las copias y el resumen en la forma indicada en este documento.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.

De la misma manera, la fecha, lugar y demás definitivos de celebración de la subasta deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original. La radicación de propuestas.

Las propuestas deberán ser radicarse personalmente en la oficina de radicación indicada en los presentes pliegos por: (i) el representante legal de la persona jurídica proponente; o (ii) el

proponente cuando se trate de persona natural. Radicación por apoderado: Sólo se permitirá la radicación por apoderado cuando éste presente poder especial que lo habilite expresamente para presentar la propuesta, suscribirla, sustituirla y/o retirarla, según corresponda; dicho poder deberá estar debidamente autenticado por notario o, en su caso, apostillado o legalizado si fue otorgado en el exterior, y allegarse en original o copia auténtica al momento de la radicación para su cotejo. Documentos adicionales: El apoderado deberá presentar copia del documento de identidad y una manifestación firmada donde declare que actúa en representación del proponente para el proceso objeto de estas condiciones. Efectos de la entrega por tercero sin poder: La Entidad podrá dejar sin recibo o rechazar la radicación de ofertas presentadas por terceros que no acrediten poder debidamente autenticado; la admisión de una propuesta radicada por tercero sin poder no genera responsabilidad para la Entidad y no surtirá efecto frente a ésta para actos que requieran representación.

O podrán presentarse por vía de correo electrónico a la dirección de correo electrónico secgobierno@toribio-cauca.gov.co donde se deberá enviar la información equivalente al posible expediente físico en sur orden y en archivos individuales debidamente identificados y según los requerimientos pertinentes.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego condiciones definitivo.
Será responsabilidad del proponente conocer el pliego condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

1.1. INVITACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios el Municipio de Toribio, Cauca se permite invitarlos a presentar propuesta para CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO “CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD” SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego condiciones definitivo, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 “Selección Abreviada”, el procedimiento de subasta inversa presencial para la CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE

SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO “CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD” SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.
, el cual se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para todas las entidades; por lo tanto, es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.4. Decreto 1082 del 2015.
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan Anual de Adquisiciones de la entidad territorial.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y el Municipio de Toribio, Cauca no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento, la ignorancia de la ley colombiana.
Las principales normas que rigen la presente SELECCIÓN ABREVIADA por la modalidad de subasta inversa son:

- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
  Ley 1150 del 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- ✓ Ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- ✓ Ley 789 del 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

- ✓ Ley 850 del 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

- ✓ Ley 1122 del 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que los bienes son considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. Se realizará el presente proceso de contratación por medio de la modalidad de subasta inversa presencial. Procedimiento establecido en el artículo 2.1.2.1.2. y siguientes del Decreto 1082 del 2015. Para la Selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego condiciones definitivo, en los reglamentos internos del municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia, Decreto 1082, expedida el 26 de mayo del 2015, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, el cual reglamenta el presente proceso en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.2.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 1º de la Ley 850 del 2003 y en el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, la Alcaldía Municipal de Toribio, invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).
Los pliegos de definitivos son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.3. OBJETO

El Municipio de Toribio, está interesado en contratar por medio de la modalidad de contratación "Selección Abreviada", procedimiento de subasta inversa presencial para CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO "CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.

El presupuesto oficial comprende para efectos fiscales, el valor estimado para la ejecución de las obligaciones por contratar, calculado con base en la consulta de los precios de mercado y en consideración a los contratos actualmente suscritos por la Administración Municipal.

1.4. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO O FAMILIA	NOMBRE O FAMILIA	CODIGO O CLASE	NOMBRE O CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
11000000	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11160000	Tejidos y materiales de cuero	11162100	Tejidos o telas especiales	11162127	Telas de camuflaje
46000000	Equipos y suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46150000	Protección del orden publico	46151600	Equipo de seguridad y control	46151607	Cabos de amarre de seguridad
46000000	Equipos y suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181500	Ropa de Seguridad	46181506	Ponchos de protección

46000000	Equipos y suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181600	Calzado de protección	46181612	Botas militares
53000000	Equipos y suministros De Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	53100000	Seguridad y protección personal	53102700	Uniformes	53102701	Uniformes militares
60000000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguete Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60122000	Equipo de tejido pespuntado y cosido y accesorios	60122009	Accesorios de encordado o acordonado
92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	92110000	Servicios militares o defensa nacional	92111900	Policía militar	92111902	Contratos de defensa

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO DEL CONTRATO REFERENTE A LAS TALLAS BOTAS DE USO MILITAR

TOTAL	**91**
TALLA 38	5
TALLA 39	25
TALLA 40	47
TALLA 42	10
TALLA 44	4
Género: MASCULINO	

1.5.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. FICHA TÉCNICA:**

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**HAMACA CON TOLDILLO NTMD-0185-A3** **1…REQUISITOS GENERALES** **Diseño y confección**. La hamaca debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto. La hamaca no debe presentar manchas o decoloración ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortés, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. La tela empleada en la hamaca no debe llevar empates. La base de la hamaca debe estar conformada por una sección rectangular dobladillada en sus cuatro (04) lados, en una sola pieza de tela. Para sujetar la hamaca ésta debe poseer 12 chapetas (6 en la cabecera y 6 en los pies), de una longitud útil cada una entre 40 mm y 50 mm y deben estar uniformemente distribuidas a lo ancho de la hamaca. Asimismo, la hamaca debe llevar otras seis (6) chapetas adicionales (tres a cada lado longitudinal), de una longitud útil 105 mm ± 5 mm, que permitan improvisar una camilla, mediante la introducción de sendos parales o soportes a través de estas chapetas. En total la hamaca debe tener 18 chapetas. Ver figura 1. Las reatas deben ser quemadas en los extremos antes de ser cosidas y deben ser fijadas por el anverso de la hamaca mediante tres costuras de presilla en máquina industrial. Las chapetas deben estar libres de cualquier ruptura de hilo o puntada floja y deben estar fijas a la hamaca con un traslape de 45 mm ± 5 mm. Ver figura 1.	Unidad	91

	Cada una de las chapetas de la cabecera y de los pies debe llevar una argolla triangular, como lo indica el numeral 3.1.6, a cada argolla triangular se debe asegurar un cordón delgado de poliamida, estos cordones deben sujetarse en el otro extremo con un nudo que no permita deslizamiento a un anillo formado con el cordón de poliamida grueso (uno en cada extremo de la hamaca). La unión de los cordones delgados a los anillos de poliamida debe ser de forma ordenada y uniforme y se unen directamente al cordón grueso, con nudos, como el que indica la figura 2. Dobladillo. Todo el contorno de la hamaca debe llevar un dobladillo con un ancho de 45 mm ± 5 mm doblado hacia el anverso de la hamaca y cosido con costuras sencillas en el borde superior e inferior. El dobladillo debe ser en doble tela, de forma que cada costura sencilla unas tres capas de tela. El dobladillo debe venir reforzado internamente con cinta de hiladillo o cinta falla, de 40 mm ± 2 mm de ancho y un espesor de 0,7 mm ± 0,1 mm. Las marcas o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben estar adheridas a ésta, con un material que resista los tratamientos de la prenda que los porta. **COSTURAS**. Deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exenta de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. Todas las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 m.m Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 7 m.m Todas las márgenes de las costuras deben ser de 3 mm + 1,5 mm y - 0 m.m Los traslapes de las uniones que se efectúen en el bolsillo de la hamaca deben ser de mínimo 10 m.m Donde se especifiquen costuras de presilla, cada costura de presilla debe tener mínimo 2 cm de largo y mínimo 32 puntadas, cada puntada de mínimo 2 mm de ancho; cuando se verifique como indica el numeral 5.1. **CORDONES.** Los cordones deben ir quemados en sus puntas. Los cordones gruesos deben llevar una arandela en PVC o Polietileno de alta densidad sin bordes cortantes o rebabas, de diámetro exterior 33		

mm ± 3 mm y un espesor de 2,5 mm ± 0,5 mm, ajustada al diámetro del cordón; se debe realizar un nudo sencillo en la mitad del cordón de manera que la arandela no deslice fácilmente. Cada hamaca debe llevar 12 cordones delgados y dos (2) cordones gruesos. La longitud de los cordones debe verificarse con el cordón completamente extendido sin nudos. El diámetro de los cordones debe medirse en tres (3) puntos diferentes y obtener el promedio de las medidas.

DIMENSIONES. La hamaca debe cumplir las dimensiones especificadas en la tabla 1, las que se deben verificar como indica el numeral 5.1.

DESCRIPCION	DIMENCIONES EN MILIMETROS
BASE DE LA HAMACA	
Largo	2020 ± 20
Ancho	890 ± 10
BOLSILLO	
Ancho	230 ± 5
Largo	230 ± 5
Profundidad	80 ± 5

ELEMENTOS METÁLICOS. Los elementos metálicos deben ser de color negro mate, no deben presentar evidencias de corrosión y deben estar libres de rebabas y aristas vivas, no deben tener extremos cortantes que puedan causar algún daño en el manejo a los componentes de la hamaca, ni deben estar rotos, deformados o tener fallas que afecten su desempeño.

ARGOLLAS TRIANGULARES EQUILÁTERAS PARA LAS CHAPETAS. Cada hamaca debe llevar doce (12) argollas triangulares con un diámetro de la varilla de 3,2 mm ± 0,3 mm y una longitud por cada lado interior entre 24 mm ± 2 mm. Las argollas deben ser fundidas y selladas y deben ser completamente lisas.

BOLSILLO PARA LA HAMACA. Para empacar o guardar la hamaca, ésta debe traer un bolsillo confeccionado con la misma tela y con cierre de cremallera continua de dientes plásticos y con deslizador de giro por ambas caras. El bolsillo debe tener las dimensiones indicadas en la tabla 1. Los

orillos de la boca del bolsillo deben venir ribeteados con cinta de hiladillo. El bolsillo debe ubicarse en el anverso de la hamaca en uno de los bordes extremos y equidistante de los bordes laterales, utilizando dos costuras sencillas paralelas separadas 7 mm ± 1 m.m El bolsillo debe venir reforzado en la misma lona en las puntas
de la base con costura en triángulo.
MUESTRA PATRÓN. Para efecto de dirimir discrepancias entre comprador y vendedor o para que sirva de referencia en el proceso de fabricación, se puede emplear una muestra patrón cuando así lo establezcan los pliegos respectivos.

Nota 1. La hamaca debe entregarse debidamente ensamblada con los nudos indicados en la figura 2 y no debe faltarle ningún componente.

REQUISITOS ESPECIFICOS:
TELA. La tela utilizada en la confección de la hamaca debe ser en poliamida 100%, tipo III establecido en la norma técnica NTMD-0216 “Telas para confeccionar equipo de campaña “, actualización vigente, cuando se verifique lo indicado en el numeral 5.10. El color de la tela debe ser especificado por cada Fuerza según lo indicado en dicha norma.

HILO. El hilo utilizado para las costuras debe ser de nailon bondeado en multifilamento continuo y de color tono a tono al color de la tela. El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex y una resistencia de mínimo 40 Newton y deben cumplir los requisitos
establecidos en el numeral 5.6. El tamaño de la aguja debe ser el más pequeño posible,
para el hilo indicado, a fin de minimizar el tamaño del orificio hecho en la tela.

REATA. La reata empleada en la elaboración de las chapetas debe ser en tejido de seguridad, de color tono a tono con el color de la tela y deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 2, cuando se ensayen como se indica en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos para la reata de las chapetas.

CARACTERISITICAS	ESPECIFICACION	NUMERAL
Composición en Poliamida en %	100	5.2

Espesor en mm	1,2 ± 0,2	5.1
Ancho en mm	25 ± 2	5.1
Número hilos sencillos/cm (hilos dobles/cm) trama Mín	18 (09)	5.4
Número hilos sencillos /cm urdimbre Mín	44	5.4
Resistencia a la tensión en N en Urdimbre. Mín	3 000	5.3

CORDONES. Los cordones deben ser de alta tenacidad, ultralivianos, trenzados y sólido, el color de los cordones debe ser tono a tono con el color de la hamaca y deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 3, cuando se ensayen como se indica en cada numeral.

Tabla 3. Requisitos para los cordones

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION		NUMERAL
	Cordon delgado	Cordon grueso	
Composición en Poliamida en %	100	100	5.2
Diámetro en mm	3,5 ± 0,5	6,5 ± 0,5	5.1
Longitud en mm Mín	1250	2000	5.1
Elongación a la carga de rotura en % Máx	25	20	5.8
Resistencia a la rotura en N. Mín	1250	1250	5.8

Argollas triangulares equiláteras para las chapetas. Deben fabricarse en varilla o alambre de latón, con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30 según lo establecido en el numeral 5.7. Las argollas no deben presentar evidencia de corrosión
cuando se ensayen según lo indicado en el numeral 5.5.

Cinta de hiladillo. Debe ser de poliamida o poliéster 100%, cuando se verifique como indica el numeral 5.2.

	Color tono a tono. Para la calificación del color en hilos, cinta de hiladillo, reatas y cordones se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 evaluado en la escala de grises, como indica el numeral 5.9.		
2	**SOBRECARPA TIPO SINTELA COLOR PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2.** **REQUISITOS GENERALES:** **DISEÑO Y CONFECCIÓN.** La sobrecarpa debe tener forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí. Ver figuras 1 y 2. El producto terminado no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, de laminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras, estrías o burbujas. **CHAPETAS.** La sobrecarpa debe llevar ocho chapetas unidas por medio de costuras, distribuidas de la siguiente forma: Seis chapetas tipos A, una en cada punta y una en el centro de cada lado paralelo a la costura central y dos chapetas tipo B, una en cada extremo de la costura central de unión de las secciones. Ver figuras 1, 2 y 3. En el lugar donde se ubican las chapetas, deben llevar refuerzos en tela confeccionados de forma triangular, los bordes visibles de los refuerzos deben ir dobladillados y unidos en la parte interior de la sobrecarpa con costura sencilla. Ver figura 2 y 3. Las chapetas y los refuerzos deben ubicarse por la cara interna de la sobrecarpa. Las chapetas deben ir cosidas hasta un sitio lo más cercano posible al borde de la tela, con costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para el chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15 mm. Ver figura 3. costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para el chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15 mm. Ver figura 3. **DOBLADILLOS.** Todo el contorno de la sobrecarpa debe llevar un dobladillo, plegado hacia el revés de la sobrecarpa, confeccionado con costura sencilla en el borde superior del dobladillo a una distancia	Unidad	91

	de 2 a 3 mm del borde. El dobladillo debe ser en doble tela, de tal forma que sirva de refuerzo; es decir que la costura sencilla debe unir tres capas de tela. Se debe tener en cuenta que el dobladillo se debe hacer después de la unión de los refuerzos y antes de la unión de las chapetas a la sobrecarpa. **COSTURAS.** Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso. La unión de las secciones de la sobrecarpa debe hacerse con costura de cadeneta a dos agujas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 4. Las demás costuras aplicadas en la confección deben ser sencillas. Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 m.m Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 m.m Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 m.m Las costuras en general deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes de la prenda o de la pieza en la cual se está aplicando. Las chapetas deben estar cosidas mediante costuras de refuerzo triple en forma de rectángulo de ancho igual al ancho de la chapeta y largo de mínimo 20 mm para el chapetas tipo A y de mínimo 30 mm para la chapeta tipo B, internamente debe llevar costura sencilla en forma de “X”. Ver figura 3. La costura central de unión de las secciones de la sobrecarpa debe ser impermeabilizada con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas. La sobrecarpa puede ser confeccionada en una sola sección, sin costura central, en tal caso no aplican los requisitos de esta costura incluyendo el de impermeabilidad.		

DIMENSIONES. Las dimensiones de la sobrecarpa deben cumplir con lo indicado en la tabla 1 y las figuras 2, 3 y 4, cuando se verifiquen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

TABLA 1. DIMENSIONES DE LA SOBRECARPA. FIGURAS 2, 3 Y 4

DESCRIPCION	COTA	VALOR Dimensiones en CM
Ancho mínimo	A	275
Largo mínimo	B	285
Ancho bolsillo	C	11
Longitud Bolsillo	D	25
Ancho dobladillo	E	2
Longitud catetos refuerzo triangular chapetas mínimo	F	13
Longitud hipotenusa refuerzo triangular chapetas mínimo	G	18
Longitud total estaca.	H	21 a 22
Longitud gancho estaca	I	4 a 5

CORDONES. La sobrecarpa debe llevar en cada chapeta un cordón de amarre con una longitud útil mínima de 150 cm y un diámetro de 3 a 4 mm y debe estar quemado y anudado en ambas puntas. Cada cordón debe ir anudado a las chapetas de
acuerdo a lo que se indica en la figura 6. En el caso de los cordones de las chapetas tipo B estos deben ir anudados a la argolla triangular.

Los cordones deben ser trenzados y con alma y no deben presentar defectos como cortaduras o rotos El diámetro del cordón debe verificarse por lo menos en tres cordones de la sobrecarpa y en tres puntos diferentes de cada uno espaciados al menos 30 cm entre punto y punto, con el cordón sin tensión y sin nudos, obteniendo el promedio de las mediciones.

	ELEMENTOS METÁLICOS. Las argollas y las estacas no deben presentar evidencias de corrosión, deben estar libres de rebabas o aristas vivas y no deben tener extremos cortantes que puedan causar algún daño en el manejo de los componentes de la sobrecarpa. Ningún elemento metálico debe estar roto, deformado o tener fallas que afecten su desempeño. **Argollas triangulares.** Cada chapeta tipo B, ubicadas en los extremos de la costura central, debe llevar asegurada una argolla triangular elaborada en varilla o alambre de latón pavonado, galvanizado o pintado electrostáticamente de color negro mate, de diámetro 3,5 mm ± 0,5 mm y de longitud por cada lado interior 21 mm ± 2 m.m Las argollas deben ser fundidas, selladas y completamente lisas. Ver figura 3. **Estacas.** La sobrecarpa debe incluir ocho estacas de varilla redonda lisa de hierro HR, con tratamiento de pavonado o pintura electrostática de color naranja o rojo mate. El diámetro de la estaca debe ser de 5,5 mm ± 0,5 mm y el ángulo que forma la estaca debe ser de 45 grados. Ver figura 5. **BOLSILLO PARA LAS ESTACAS.** La sobrecarpa debe llevar cosido en uno de los extremos de la cara interna, un bolsillo rectangular confeccionado en el mismo material de la tela de refuerzo de las chapetas, indicada en el numeral 3.2.8. Ver figura 2. El bolsillo debe ir unido utilizando solamente las costuras del dobladillo en las dos esquinas y otra costura sencilla paralela a éstas, separadas entre sí de 6 mm a 8 mm, debe tener cierre de cremallera e internamente en las puntas de la base debe llevar un refuerzo en la misma tela en forma de triángulo. Ver figura 2. **CREMALLERA.** La cremallera del bolsillo debe ser de espiral de monofilamento continuo con ancho de la espiral cerrada de 6 mm ± 1 mm, cinta textil con ancho mínimo de 11,5 mm, debe llevar deslizador automático. **COLOR DE HILO, CREMALLERA, REATA DE LAS CHAPETAS Y CORDONES.** El color de estos elementos debe ser a tono con el color de la tela principal. En el caso de tela camuflada tipo selva debe ser a tono con el color verde claro y para el caso del		

	camuflado tipo desierto debe ser a tono con el color de la base tierra. **CALIDAD DE LA CONFECCIÓN.** La sobrecarpa no debe presentar ninguna clase de defecto, la verificación de los requisitos generales de dimensiones, diseño y confección debe hacerse según lo indicado en el numeral 5.1. **MUESTRA DE REFERENCIA.** Se puede emplear una muestra de referencia para efecto de comparación y verificación de los requisitos generales cuando la entidad contratante así lo establezca en el respectivo pliego de condiciones. **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.** Una declaración de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando: a. Que la composición de la cinta impermeabilizante usada en las costuras es 100% poliuretano. Esta debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501 y NTC-ISO/IEC-17050-2. b. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación de la Sobrecarpa, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Para el caso de esta declaración solo aplica lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501. **REQUISITOS ESPECÍFICOS** **Tela principal.** La tela utilizada en la confección de la sobrecarpa debe ser tela de tipo II. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los establecidos en la NTMD 0216 actualización vigente. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2. **Hilo.** El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 60 Tex y una resistencia de mínimo 28 N, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4.		

	Cremallera. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4. **Argollas triangulares.** Cada una de las argollas triangulares debe ser elaborada en varilla o alambre de latón con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30. Se debe verificar según lo establecido en el numeral 5.5. **Resistencia a la corrosión.** Todos los elementos metálicos no deben mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6. **Cordón**. El cordón usado en la sobrecarpa debe ser elaborados en poliamida 100% y deben tener una carga a la rotura de mínimo 900 N estos requisitos se verifican de acuerdo con lo contemplado en los numerales 5.3 y 5.7 respectivamente. **Costuras Impermeabilizadas:** Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8. **Tela de refuerzo y bolsillo.** La tela empleada en la confección de los refuerzos de las chapetas y del bolsillo, debe ser tela tipo V. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.2. **Reata.** La reata utilizada en la elaboración de las chapetas debe ser tipo S8. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.9. **Evaluación de requisitos específicos en materias primas.** A excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos de la sobrecarpa pueden ser en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente.		

IMAGEN No 2 y 3: vista interna de la sobre carpa extendida

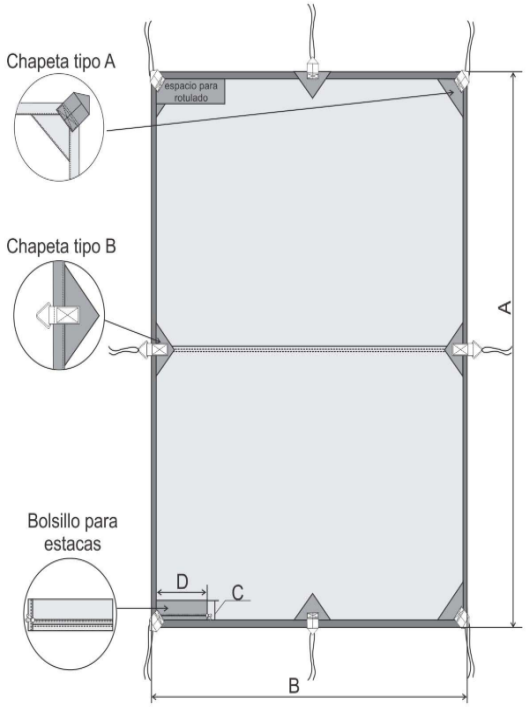


Figura 2. Vista interna de la sobrecarpa extendida

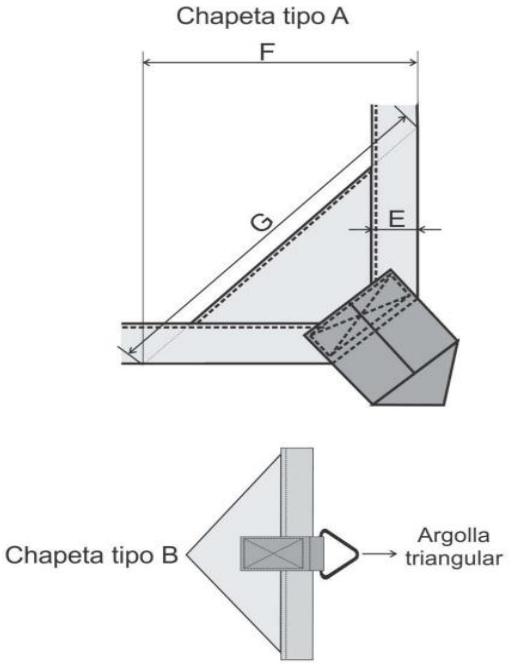


Figura 3. Vista de los detalles de las chapetas

Imagen 4 y 5: detalles costura central y estaca

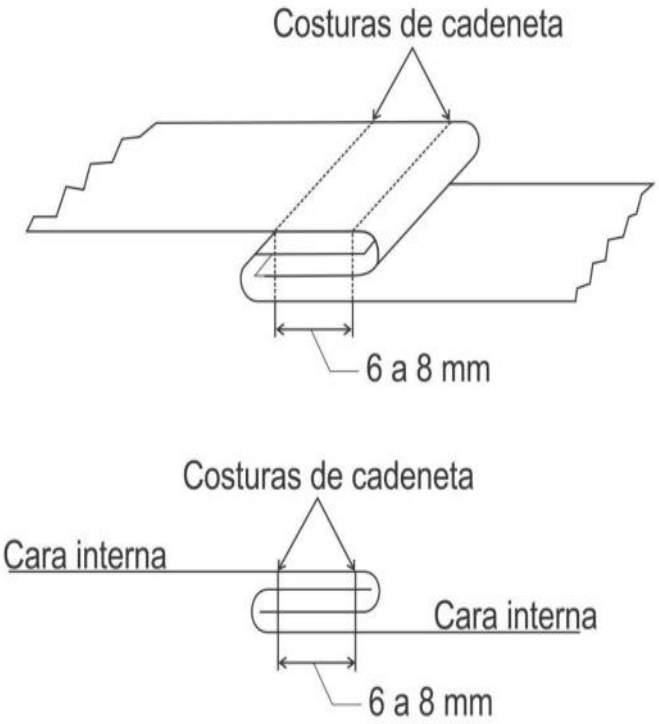


Figura 4. Detalles de la costura central de la sobrecarpa

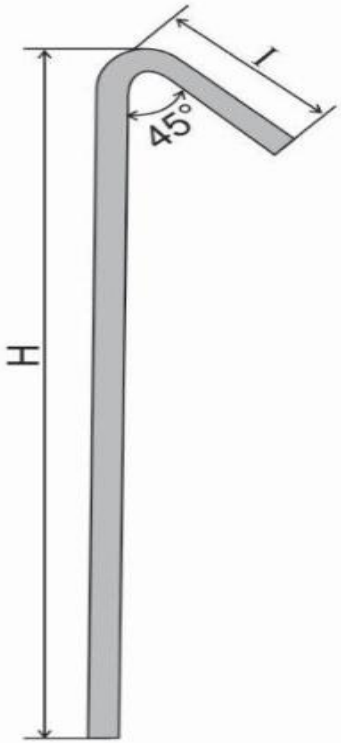


Figura 5. Vista de la estaca

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>
BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLAS A PEDIDO DEL CLIENTE NTMD-0099-A7.
I. REQUISITOS GENERALES
Dimensionales. Las dimensiones se deben verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

Tallas. Las tallas deben ser en escala de punto de parís (francesa), las cuales deben ser verificadas y medidas en las hormas empleadas en la fabricación de este tipo de calzado. Ver tabla 1 y figura 11.
Tabla 1. Requisitos para las tallas
<table>
<tr><th>Medida del largo útil en mm</th><th>Numeración en escala de punto de parís (francesa)</th></tr>
<tr><td>224 a 230</td><td>34</td></tr>
<tr><td>231 a 236</td><td>35</td></tr>
<tr><td>237 a 243</td><td>36</td></tr>
<tr><td>244 a 250</td><td>37</td></tr>
<tr><td>251 a 256</td><td>38</td></tr>
<tr><td>257 a 263</td><td>39</td></tr>
<tr><td>264 a 270</td><td>40</td></tr>
<tr><td>271 a 276</td><td>41</td></tr>
<tr><td>277 a 283</td><td>42</td></tr>
<tr><td>284 a 290</td><td>43</td></tr>
<tr><td>291 a 296</td><td>44</td></tr>
<tr><td>297 a 302</td><td>45</td></tr>
<tr><td>303 a 310</td><td>46</td></tr>
<tr><td>311 a 316</td><td>47</td></tr>
<tr><td>317 a 322</td><td>48</td></tr>
<tr><td>323 a 330</td><td>49</td></tr>
<tr><td>331 a 336</td><td>50</td></tr>
</table>
</td>
<td>Unidad</td>
<td>91</td>
</tr>
</table>

	Nota 1. La numeración en escala de punto de París, corresponde a la medida del largo útil dividido en 6.6666. (El largo útil equivale a la suma de la medida del largo del pie expresada en milímetros más el 5 % de tolerancia). **HORMA.** La horma utilizada para la fabricación de este tipo de calzado puede tener sistema de apertura o extracción tipo tendo con tubo importado, de cuña, completa o de quiebre en "V". La medida de la altura de tacón de la horma debe ser de 20 mm y de 15 mm ± 2 mm, de altura de paso, estas medidas deben ser tomadas en una superficie plana desde la base de la superficie hasta el borde inferior de la horma en la punta área central. Ver figura 10. Para la consulta y verificación de la horma a emplear en la elaboración de este tipo de calzado, en la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa se encuentra el patrón, para su respectiva réplica. Para la consulta y verificación de la horma a emplear en la elaboración de este tipo de calzado, en la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa se encuentra el patrón, para su respectiva réplica. La verificación de los requisitos de la horma se efectuará durante el proceso de fabricación. **COLOR.** El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los siguientes componentes deben ser de color negro a tono: suela, borde superior o cuello, lengüeta tipo fuelle, ojetes, ganchos de extracción rápida, cordones, sobre-plantilla, hilos y forro de sobre-plantilla. **SUELA.** Debe ser fabricada en caucho vulcanizado para uso en condiciones normales o en caucho resistente a hidrocarburos. La suela debe ser enteriza, compacta exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material ni desfase en sus partes.		

	Los bordes (cantos) de la suela y tacón deben tener un acabado liso y pulido, la suela no debe presentar rastros o residuos. Tanto la suela como el tacón deben contar con un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante y que contribuya durante la marcha o carrera en la expulsión de residuos (barro, greda etc.). El tacón debe ser integral con la suela (proceso de moldeo directo al corte), debe tener una altura de 30 mm ± 2 mm, incluyendo el labrado, medida en la arista de la parte posterior de la bota terminada. Ver figura 6. La suela de la bota terminada debe tener una altura de 15 mm ± 2 mm, medido en la zona de la puntera, incluyendo el labrado. Ver figura 6. El labrado de la suela debe tener una profundidad de mínimo 5 mm. Ver figura 6. El par de botas deben conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela. **CAPELLADA.** En la fabricación de la capellada se debe utilizar cuero de origen bovino, plena flor, hidrofugado, de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. **MEDIA CAÑA.** Debe ser fabricada en material cuero de origen bovino, plena flor, hidrofugado, de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. La altura de la media caña en su parte posterior debe estar comprendida entre 180 mm a 240 mm, medida en el contorno posterior, tomada desde el borde de la suela hasta el borde superior posterior de la media caña incluyendo el borde superior o cuello. Ver figura 2. Respecto a la altura de la media caña, la tolerancia permite cubrir de la talla 34 a la 46. Sin embargo, el fabricante debe escalar la altura de acuerdo a la respectiva talla de la bota, este intervalo debe ser de 5 mm por talla. Borde superior o cuello. La bota puede llevar borde superior o cuello fabricado en cuero de aspecto uniforme y color homogéneo en su extensión. La altura del cuello en la parte superior debe ser de 30		

	mm ± 2 mm, medido desde el borde del doblez del material del lateral de la media caña hasta el borde superior del cuello. Ver figura 1. El borde superior o cuello debe ir relleno con material expandido tipo abullonado de 6 mm a 8 mm de espesor. **TIRA DE REFUERZO DE LA MEDIA CAÑA Y TALONERA.** Debe ser fabricada en cuero, el ancho debe ser de 30 mm ± 2 mm, medido en la parte media del cuello en la zona de costura de unión del borde superior o cuello con la media caña. Ver figura 7. **LENGÜETA TIPO FUELLE.** Debe ser fabricada en cuero de aspecto uniforme y color homogéneo en su extensión. El fuelle debe cubrir el frente de la media caña, garantizando el cierre total en altura y ancho. En la unión con la capellada debe ir rematado en media luna, sin orificios (espacios) entre la unión de la capellada, media caña y el fuelle en el punto de empeine. El fuelle debe ir pisado en la cordonera con un refuerzo de cordonera, no se permite el traslape o unión en zigzag. Ver figura 8. **SISTEMA DE CIERRE**. La bota puede tener como sistema de cierre en las cordoneras, solo línea de ojetes o línea de ojetes y ganchos de extracción rápida. Ver figura 2. En caso de llevar sistema de cierre con solo ojetes, cada bota debe llevar siete (7) ojetes uniformemente distribuidos en cada cordonera, de la talla 34 a la 42, para la talla 43 en adelante debe llevar ocho (8) ojetes. En caso de llevar sistema de cierre con ojetes y ganchos de extracción rápida, cada bota debe llevar siete (7) herrajes por cada cordonera de la bota, distribuidos uniformemente así: dos (2) ojetes sobre el área del empeine y cinco (5) ganchos de extracción sobre la media caña. Estos siete herrajes cubren de la talla 34 a la 42, para la talla 43 en adelante debe llevar seis (6) ganchos de extracción rápida. Ver figura 2.		

	Las características de los componentes se describen a continuación: Ojetes. Deben ser fabricados en material metálico, deben ser con arandela y ajustados por el sistema de rolado, sin presentar aristas. Cada par de botas debe tener igual número de ojetes. Ver figuras 2 y 3. Ganchos de extracción rápida. Deben ser del tipo suelte rápido ojal cerrado con sus dos bordes de paso rolados, el remache de fijación debe ser ajustado por el sistema de rolado, sin presentar aristas, cada par de botas debe tener igual número de ganchos. Los ganchos deben tener en cada una de sus caras internas seis (6) puntas de anclaje. Ver figuras 2 y 4. **Cordones.** El sistema de amarre o ajuste del calzado debe ser por medio de cordones. Deben ser trenzados y cúbicos, con una longitud de 175 cm ± 5 cm. Los extremos o cabos pueden ser protegidos por medio de un herrete con una longitud de 19 mm ± 1 mm o termo formados. **Costuras.** Las costuras deben ser uniformes, continuas y paralelas en todo su contorno, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. No deben existir costuras saltadas, zafadas o incompletas. El número de puntadas por pulgada (25,4 mm) debe ser de 8 ± 1 uniformemente distribuidas en todas las operaciones. La unión de los laterales de la media caña debe ir cosidos en costura zig-zag en la parte interna y debe tener una tira de refuerzo en material cinta faya. Las uniones de la media caña con la capellada y la tira de refuerzo con la media caña deben ir cosidas con tres costuras paralelas a cada lado y con una distancia de separación entre costuras de 2 mm a 3 mm. Ver figura 7.		

	Las uniones de la cordonera con la lengüeta tipo fuelle y el refuerzo de cordonera deben ir con una costura perimetral a cada lado y una costura en el contorno del abullonado del borde superior o cuello. Ver figura 8. **Forro de la capellada.** El material para el forro debe ser textil, integrado y adherido totalmente al material de la capellada, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas. Forro de sobre-plantilla. El material para el forro debe ser textil integrado totalmente al material de la sobre-plantilla, de manera que asegure su posición durante el uso, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas. Ver figura 9. **Sobre-plantilla.** El calzado debe llevar en cada bota una sobre-plantilla elaborada en material expandido. Debe ir sobrepuesta, extraíble y debe cubrir la totalidad de la plantilla de armado. En la cara plantar debe tener un diseño con canales de dispersión y debe contar con perforaciones dentro de los mismos canales. Debe estar recubierta con un textil en la cara de contacto con el pie. Ver figura 9. **Puntera y contrafuerte.** Deben ser en material termoplástico laminado doble cara, termo adherible, que garantice la rigidez y conformación de la bota en la zona de la punta y el talón. **Plantilla de armado.** Debe presentar una conformación anatómica de ajuste a la cara plantar de la horma. El conjunto de plantilla de armado está compuesto por: plantilla (Palmilla), cambrión y en algunos casos tapa cambrión. Ver figura 10. La plantilla debe estar unida en la parte delantera al corte de la capellada por medio de un termo-adhesivo y debe ser reforzada con costura en Mackey haciendo un amarre entre la plantilla y corte. La plantilla de armado debe ser verificada en materia prima, es decir en proceso de manufactura sin ensamblar.		

	Ojetes de ventilación. La bota puede llevar dos (2) ojetes de ventilación fabricados en material metálico o de polímero, con arandela y ajustados por el sistema de rolado, sin presentar aristas. Si son metálicos deben tener un acabado en pintura electrostática o acrílica. Deben ser de color negro y debe llevar una malla fina que permita la libre transpiración e impermeabilidad del calzado. Los ojetes deben ir ubicados en el lateral interno de la capellada entre la zona del arco plantar y la línea metatarsiana, a una altura paralela de la suela de 15 mm ± 2 mm. Ver figura 1. **Sistema de ensamble.** El ensamble entre el corte y la plantilla de armado debe ser centro-montado por medio de adhesivos que garanticen una fuerza de unión. La plantilla de armado debe ser reforzada con costura tipo Mackey haciendo un amarre entre la plantilla y el corte. **Acabado y presentación.** Al colocar las botas sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón. - El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón como en la caña, si se presentaren diferencias, se aceptarán como máximas así: la diferencia en la altura del tacón por par máximo de 1 mm y la diferencia en la altura de la caña por par máximo 2 mm, así como en el espesor de cada suela debe ser igual en su contorno y par. No se aceptan suelas con variación de espesor medidos equidistantemente a través de la línea central-longitudinal o largo total. - Las botas no deben presentar peladuras ni manchas de pegante. - La puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones. - Las suelas no deben presentar sobrantes de material en su contorno. - Las botas no deben presentar elementos punzantes ni extraños, tales como: Puntillas, tornillos, grapas, tachuelas, entre otros. **Declaración de conformidad del fabricante.** El contratista debe entregar una declaración de conformidad emitida por el fabricante del insumo requerido declarando el cumplimiento de las características solicitadas de acuerdo con la NTCISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice los siguientes aspectos:		

- Que el material de la puntera y del contrafuerte es termoplástico laminado termo adherible doble cara, de base textil no tejida o tejida y tiene como mínimo un 80% de resina.
- Que el material textil para forro de sobre-plantilla tiene tratamiento anti-bacterial bajo la Norma AATCC-147 y organismo de prueba ATCC-6538.
- Que el material cuero empleado en la fabricación de la bota media caña es de origen bovino, es plena flor y es hidrofugado. Donde se indique el lote de producción sobre el cual se emite la certificación y el número de decímetros por lote de producción.

De igual forma que los insumos empleados en la fabricación de este tipo de calzado cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Cambrion. El cambrión utilizado en el calzado debe tener una curvatura simétrica a la horma que permita mantener el arco del pie erguido en forma anatómica.
Debe ser fabricado en material acero, debe tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistente a la corrosión, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.2.

Debe ser de 14 mm ± 1 mm de ancho con un espesor de 1,2 mm ± 0,1 m.m Debe llevar un canal de 64 mm a 90 mm de longitud, por 3,2 mm ± 0,2 mm de altura de vena, medido en el centro de la misma, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1.

Para la longitud del cambrión, esta debe ser de acuerdo a la talla del calzado, en la tabla 2 se encuentran establecidas las longitudes, las cuales se deben verificar sobre cambriones sin ensamblar.

Tabla 2. Longitud del cambrión por talla

TALLA	VALOR
34 a 37	110 mm ± 10 mm
38 a 44	120 mm ± 10 mm
45 a 48	126 mm ± 10 mm

3.2.2

Plantilla (Palmilla). Debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido y debe cumplir con lo establecido en la tabla 3.

Tabla 3. Requisitos para el material de la plantilla (Palmilla)

Requisitos	Valor	Numeral
Composición, en % Poliéster Min.	90	5.8
Peso por área, en g/m² Max.	1800	5.9
Espesor, en mm	3 a 4	5.13
Resistencia a la rotura, en N Sentido de corte Min.	2100	5.19

Ojetes y Ganchos de extracción rápida. Deben ser fabricados en latón CuZn30 y deben tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistentes a la corrosión, cuando se ensayen de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3.

Las dimensiones de los ojetes y arandelas se encuentran establecidas en las tablas 4 y 5, las cuales se deben verificar sobre ojetes y arandelas sin ensamblar, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1. Ver figura 3.

Tabla 4. Dimensiones de los ojetes

Características	Cota	Valor
Largo	A	6,7 mm ± 0,5 mm
Diámetro interno	B	4,8 mm ± 0,3 mm
Diámetro externo (cabeza)	C	10 mm ± 1 mm
Espesor de lámina Min.	N/A	0,24 mm

Tabla 5. Dimensiones de las arandelas

Características	Cota	Valor

Diámetro interno	D	5,9 mm ± 0,5 mm
Diámetro Externo	E	10 mm ± 0,5 mm
Espesor Min.	N/A	0,24 mm

Las dimensiones de los ganchos y de los remaches se encuentran establecidas en las tablas 6 y 7, las cuales se deben verificar sobre ganchos y remaches sin ensamblar, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1. Ver figura 4.

Tabla 6. Dimensiones de los ganchos

Características	Cota	Valor
Calibre de la lámina	F	0,85 mm ± 0,5 mm
Radio interno cabeza	G	1,8 mm ± 0,2 mm
Largo del gancho	H	20 mm ± 1 mm
Alto de la cabeza	I	6 mm ± 0,5 mm
Diámetro de la base	J	11 mm ± 0,5 mm

Tabla 7. Dimensiones de los remaches

Características	Cota	Valor
Diámetro de cabeza	K	9,3 mm ± 0,5 mm
Longitud	L	9,2 mm ± 0,5 mm
Diámetro de cuerpo	M	3,8 mm ± 0,2 mm

Cordones. Los cordones pueden ser elaborados en poliéster 100% texturizado o poliamida 100%. Puede llevar construcción del alma en poliéster en 2 cabos o sin alma. Deben tener una resistencia a la rotura de mínimo 600 N, los extremos o cabos pueden ser protegidos por medio de un herrete de acetato de celulosa o termo formados.

Para el análisis de los cordones en el numeral 5.4 se indican las Normas aplicables.

Hilos. Los hilos empleados deben cumplir con los requisitos indicados en la tabla 8. Para el análisis de los hilos en los numerales 5.5, 5.6 y 5.8 se indican las Normas aplicables.

Tabla 8. Requisitos para los hilos.

TIPO DE COSTURA	TIPO DE HILO	VALOR	
		Tex Min	Resistencia en N Min
Unión de los laterales de la media caña y talonera.	Poliamida bondeado	70	47
Uniones de fuelle a capellada, media caña a capellada y media caña a talón.	Poliamida bondeado	135	89
Costura tipo Mackey – Emplantillado.	Poliéster trenzado	650	300
	Poliéster Retorcido a 3 Cabos	440	290

Costuras. Las costuras de unión deben soportar mínimo una fuerza de 200N, cuando se ensaye en el procedimiento de resistencia establecido en la Normas de referencia indicadas en los numerales 5.7 y 5.10.

Forro de la capellada. El textil para el forro debe ser diagonal 3x1 y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 9.

Tabla 9. Requisitos para el forro de la capellada

Requisitos	Valor	Numeral
Número de hilos dado, en hilos/cm Urdimbre Mín. Trama Mín.	 22 14	5.6
Composición, en % Algodón	100	5.8
eso, en g/m² Mín.	380	5.9

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Forro de Sobre-plantilla. El textil para el forro de sobre-plantilla debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 10.

Tabla 10. Requisitos para el forro de sobre-plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
Tipo de tejido	Punto (Doble punto por trama)	Visual
Composición, en % Poliéster (texturizado)	100	5.8
Peso sin recubrimiento base, en g/m²	150 ± 20	5.9
Número de mallas, hilos/cm Columnas Pasadas (Correas)	 12 ± 2 18 ± 2	5.11
Resistencia al frote. En seco Mínimo 25 600 ciclos En húmedo Mínimo 12 800 ciclos	Máximo cambio leve	5.12

Sobre-plantilla. Debe ser elaborada en material expandido Poliuretano (PU) del tipo poliéster, termoconformada, inyectada o moldeada, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 11.

Tabla 11. Requisitos para la sobre-plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
espesor en el apoyo del calcáneo, en mm.	7,5 ± 0,5	5.13
Espesor en la línea metatarsiana, en mm.	4,5 ± 0,5	5.13
Densidad, en g/cm³	0,35 ± 0,05	5.14
Dureza Shore OO	65 ± 5	

		5.15
composición, en % Poliuretano Mín	90	5.20

Abullonado del borde superior o cuello. El material abullonado que acompaña al borde superior o cuello de la media caña en su parte interna puede ser en material EVA, Poliuretano (PU) o Biolátex, termo conformado, inyectado o moldeado, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 12.

Tabla 12. Requisitos para el abullonado

Requisitos	EVA	PU	BIOLATEX	Numeral
Espesor, en mm.	7 ± 1	7 ± 1	7 ± 1	5.13
Densidad, en g/cm³	0,10 ± 0,05	0,17 ± 0,05	N/A	5.14
Dureza Shore OO	N/A	30 ± 5	30 ± 5	5.15
Dureza Shore A	15 ± 5	N/A	N/A	5.15

Puntera y contrafuerte. Deben ser de base textil tejido o no tejido, el espesor de la puntera debe ser de 1,2 mm ± 0,1 mm, y de 1,4 mm ± 0,1 mm para el contrafuerte, los cuales deben ser medidos en materia prima, cuando se ensaye con el método establecido en el numeral 5.13.

Cuero. En la fabricación de la capellada, borde superior o cuello, talón, media caña y tira de refuerzo de la media caña y talonera, se debe utilizar cuero de origen bovino, hidrofugado, sin eflorescencia de grasas o sales en cualquier parte del proceso o cuando se realice el ensayo de flexión de capellada en seco o en húmedo, establecido en la tabla 13.

El cuero empleado para la fabricación de la lengüeta tipo fuelle debe ser tipo vaqueta hidrofugado, sin eflorescencia de grasas o sales y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 13.

Tabla 13. Requisitos para el cuero

Requisitos	Capellada, borde superior, talón, tira de	Lengüeta tipo fuelle Valor	Numeral

	refuerzo y media caña Valor.		
Clasificación por defectos, grado	A, B o C	A, B o C	5.16.1
Calibre, medido en mm	1,8 a 2,0	1,0 a 1,2	5.16.2
Resistencia al desgarre, en N/cm Desgarre simple. Mín.	350	300	5.16.3
Resistencia al desgarre, en N/cm Desgarre doble. Mín.	700	700	5.16.3
Ph Min	3,5	3,5	5.16.4
Ruptura de flor, en mm Mín	7,0	7,0	5.16.5
Grasas extraíbles por solventes (% masa) Cuero hidrofugado Máx.	14	14	5.16.6
Resistencia a la tensión, en MPa Longitudinal Mín.	18	13	5.16.7
Resistencia a la flexión continuada, Método A, sin evidencia de ruptura. En ciclos. En Húmedo Mín. En seco Mín.	100 000 150 000	100 000 120 000	5.16.8
Impermeabilidad dinámica al agua (hidrofugacion bally a 15%de compresión). Absorción a 360 min. (%)	≤ 20	≤ 20	5.16.9
Permeabilidad al vapor de agua WVP, medida en, ((mg/cm2).h) WVC, medida en, (mg/cm2)	≥ 0,8 ≥ 15	≥ 0,8 ≥ 15	5.16.10
Suavidad lado flor medida en, m.m Con diámetro de apertura de 35 m.m	3,5 ± 0.5	Mínimo 3,5	5.16.11

Suela. La suela de caucho utilizada en la fabricación de la bota debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 14.

La suela debe tener un espesor de 12 mm ± 1 mm, medido en la línea metatarsiana. La medición del espesor de la suela se indica en la figura 5.
En caso de que el tacón lleve economizadores, la profundidad de la cavidad de los mismos no debe ser mayor a 10 mm medido en cualquiera de las cavidades desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma, cuando se ensaye con el método establecido en el numeral 5.1. Las anteriores condiciones se verificarán haciendo previo un corte longitudinal paralelo al largo de la suela.

Tabla 14. Requisitos para la suela integral

Requisitos	Valor para uso en condición normal	Numeral
Densidad relativa, en g/cm³	1,08 a 1,25	5.17.1
Dureza (Shore A – lectura a 15 segundos)	65 ± 5	5.17.2
Resistencia a la flexión a 200 kciclos pala propagación del corte inicial hasta los2/3 del ancho total de la probeta de ensayo. Máximo incremento del corte inicial, en mm	16,9	5.17.3
Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento de 24 horas a 100 °C ± 1°C	De 0 a + 5	5.17.4
Deformación del patín por compresión a 22 horas y 70 ºC, expresada en % Máx.	34	5.17.5
Resistencia al desgarre, expresada en kg/m Mín.	7 500	5.17.6

Resistencia a la abrasión, expresada en mm³. Perdida en volumen Max.	128	5.17.7	

Nota 2. Cuando se requieran suelas resistentes a hidrocarburos o resistentes a los agentes químicos, determinados en combustibles de tipo B (Isooctano 70% y Tolueno30% en volumen), se debe hacer inmersión por un periodo de 46 horas. El cambio de masa de la probeta será máximo del 30% de acuerdo al numeral 5.17.8, los demás requisitos seguirán igual al del caucho para uso en condición normal.

Nota 3. Para los ensayos de desgarre, envejecimiento (combustibles de tipo B) y compresión, el evaluador debe anexar las probetas para la presentación de muestras; en la recepción de lotes. Ver nota en el numeral 5.17.9.

Resistencia de la adhesión de la suela integral a la capellada. La resistencia de adhesión se debe realizar en el contorno (puntera, tacón, zona de flexión de la línea metatarsiana y laterales), debe ser de mínimo 70 N/cm, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.18.

Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A excepción de los siguientes requisitos que deben hacerse en producto terminado:
Resistencia de la adhesión de la suela integral a la capellada y costuras, la evaluación de los demás requisitos, deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación. En tal caso, los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 (actualización vigente) tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

Anexo: 15 imágenes de medidas BOTAS DE COMBATE.

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

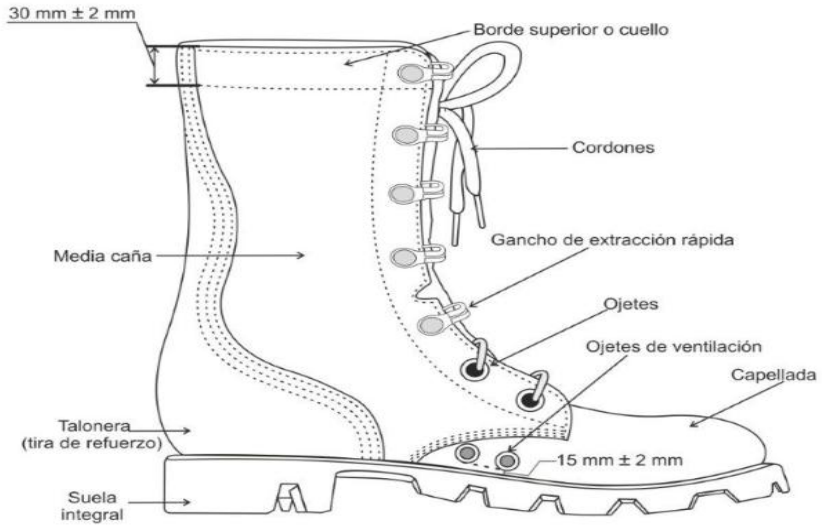


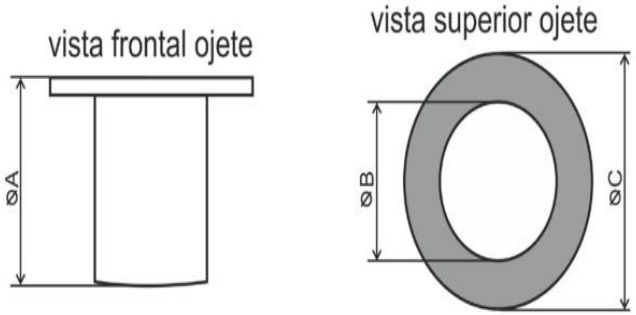
Figura 1. Vista ilustrativa de la bota de combate y componentes

Imagen ilustrativa 2 bota con ojetes y gancho





Figura 2. Vista ilustrativa de la bota con ojetes y ganchos de extracción rápida



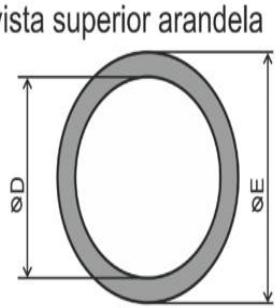


Figura 3. Vista ilustrativa de las medidas del ojete y la arandela

4	**PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEON NTMD-0119-A4** **I. REQUISITOS GENERALES:** **1.. DISEÑO Y CONFECCIÓN**. El poncho debe estar conformado por una sección rectangular en una sola pieza de tela, sin empates, dobladillada en sus extremos, un sistema de ajuste en la cara delantera interna y una capota en la parte central. Ver figuras 1, 2 y 3. El Poncho no debe presentar manchas o decoloración y ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras o estrías. **Sección rectangular.** Todo el contorno de la sección rectangular debe llevar un dobladillo, el cual debe ir doblado hacia el revés del poncho, cosido con costura sencilla en el borde superior e inferior del mismo. El dobladillo debe ser doble, de forma que sirva de refuerzo, es decir que las costuras sencillas de los bordes deben unir tres capas de tela. Ver figuras 2 y 3. La sección rectangular debe llevar un ojete en cada extremo del poncho, uno en cada centro del largo del poncho y uno en cada centro del ancho del poncho, para un total de ocho ojetes. En el largo del poncho a cada lado sobre el dobladillo debe llevar diez broches tipo cazuela de doble servicio. Los broches que se instalen en la parte posterior deben ir con el lado macho hacia la parte externa del poncho, los que se instalen en la parte delantera deben ir con el lado hembra hacia la parte externa del poncho. Ver figura 2 y 3. **Capota.** El poncho debe llevar en la parte superior una capota. conformada por dos laterales unidos mediante costuras, confeccionada en la misma tela principal, de diseño redondeado y una abertura para el rostro. La capota debe ir unida mediante costuras a la sección rectangular. Ver figuras 1, 2 y 4. La capota debe llevar en la parte interna del contorno de la abertura para el rostro un refuerzo en la misma tela principal que sirve como refuerzo y dobladillo, este refuerzo debe ir con la cara del recubrimiento de la tela en la parte superior, con el fin de que haya compatibilidad con el material de la cinta de impermeabilización de costuras. La capota debe llevar dos ojetes en la parte inferior externa de la abertura por donde debe pasar un cordón elástico con una longitud de mínimo 100 cm y un diámetro de 3 mm ± 1 mm. El cordón elástico debe ser continuo en el exterior y debe ser anudado internamente. El cordón debe llevar un acortador o ajustador plástico con el propósito de graduar la capota a la cabeza del usuario. Ver figuras 2 y 4. La capota debe llevar en la región central del cuello una cremallera y por la parte interna debe llevar un fuelle de la misma tela principal, el cual se debe extender a lo ancho y a lo largo de la abertura que se	Unidad	91

	logra con la cremallera, el fuelle debe llevar dobladillo doble en la parte superior de mínimo 10 mm de ancho. **Ajustador interno.** En la parte delantera del poncho, por la cara interna de la prenda, debe llevar centrado horizontalmente un ajustador interno elaborado en la misma tela principal, debe ir dobladillado y unido con la cara del recubrimiento de la tela en la parte superior, con el fin de que haya compatibilidad con el material de la cinta de impermeabilización de costuras. El ajustador interno debe llevar un ojete a 30 mm ± 5 mm de cada uno de sus extremos, por donde debe pasar un cordón elástico con una longitud mínima de 200 cm y un diámetro de 3 mm ± 1 mm, el cordón debe estar quemado en ambas puntas y debe entregarse con un nudo en cada punta y terminal plástica. Ver figura 3 y 4. El diámetro del cordón tanto del ajustador interno como el de la capota, debe verificarse en tres puntos diferentes, espaciados al menos 30 cm entre ellos, obteniendo el promedio de las mediciones, esta medición debe hacerse con el cordón sin tensión y sin nudos. **Costuras.** Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso. Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 mm. Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 mm. Las costuras del dobladillo, del refuerzo del contorno de la capota y las del ajustador interno deben ser en costura sencilla y deben estar ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes. La unión de los laterales de la capota y la unión de esta a la sección rectangular del poncho debe hacerse con costuras sencillas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 5. Las costuras de la capota, de unión de la capota a la sección rectangular, del ajustador interno y del dobladillo de la capota, deben ser impermeabilizadas con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas y debe estar adherida en su totalidad a la prenda. **Dimensiones y tallas.** Las dimensiones y tallas del poncho deben cumplir. con lo establecido en las tablas 1 y 2 y el acotado establecido en las figuras 2, 3 y 4, cuando se verifiquen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1		

Tabla 1. Dimensiones de la sección rectangular y el ajustador interno. FIGURAS 2 y 3

DESCRIPCION	COTA	TALLA		TOLERANCIA
		GRANDE	PEQUEÑA	
		DIMENSIONES EN CENTIMETROS		
Ancho	A	136	136	± 2
Largo	B	235	215	± 2
Ubicación de la capota	C	120	110	± 2
Distancia entre broches y ojetes centrales en el largo del poncho	D	22	19,5	± 1
Ancho dobladillo	E	3,5	3,5	± 0,5
Ubicación del ajustador interno	F	65	65	± 2
Largo ajustador interno	G	45	45	± 1
Ancho ajustador interno	H	4	4	± 0,5

Tabla 2. Dimensiones de la capota. Figura 4.

DESCRIPCION	COTA	TALLA		TOLERANCIA
		GRANDE	PEQUEÑA	
		DIMENSIONES EN CENTIMETROS		
Altura de la capota	A	40	38	± 1
Ancho de la capota medido a 15 cm del borde superior de la capota	B	30	28	± 1

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Ancho de la base (medio contorno)	C	36	34	± 1
Altura del cuello	D	15	14	± 1
Ancho del refuerzo del contorno	E	2,5	2,5	± 0,5

Los elementos metálicos. que debe llevar incorporado el poncho son los broches y los ojetes, deben ser pavonados, galvanizados o pintados electrostáticamente de color negro mate, no deben presentar evidencia de corrosión, deben estar libres de rebabas o aristas vivas, no deben presentar extremos cortantes y ninguno debe estar roto, deformado o tener fallas que afecten su desempeño.
Los elementos ensamblados no deben quedar ni flojos ni demasiados apretados. En los sitios del dobladillo donde se ubican los broches y los ojetes deben llevar arandela en PVC como refuerzo, para evitar el desgarre de la tela en este sitio y su diámetro externo debe exceder de 1 a 2 mm el diámetro externo tanto del ojete como del macho del broche respectivamente.
Broches. El poncho debe llevar veinte broches tipo cazuela de doble servicio sistema de presión (diez a lo largo de cada lado), estos deben presentar un cierre suave y seguro, tener un diámetro interno de 10 mm ± 2 mm medidos en la hembra. Ver figuras 2 y 3.
Ojetes. El poncho debe llevar cuatro ojetes de diámetro interior de 7 mm ± 1 mm (dos para el paso del cordón elástico de la capota y dos para el ajustador interno) y ocho ojetes de diámetro interior de 12 mm ± 2 mm ubicados en el dobladillo del contorno del poncho. Ver figuras 2 y 3.
Ajustador o acortador plástico. El poncho en el cordón de la capota debe llevar un ajustador o acortador plástico en polioximetileno, su diseño debe ofrecer un ajuste seguro que evite el deslizamiento y ajuste del cordón, deben presentar acabado negro o verde mate.
Cremallera. La cremallera de la capota debe ser de espiral de monofilamento continuo con ancho del espiral cerrada de 4 mm ± 1 mm, cinta textil con ancho mínimo de 11,5 mm, debe llevar deslizador automático.
Color de hilo, cremallera y cordón elástico. El color de estos elementos debe ser a tono con el color de la tela principal. En el caso de tela camuflada tipo selva debe ser a tono con el color verde claro y para el caso del camuflado tipo desierto debe ser a tono con el color de la base tierra.
Bolsillo opcional para empacar el poncho. El poncho puede llevar opcional un bolsillo confeccionado con la misma tela principal y con cierre de cremallera, con las siguientes dimensiones: Largo 25 cm ±

	1 cm, ancho 28 cm ± 1 cm. El bolsillo debe ubicarse en la cara interior del poncho en una de las esquinas, utilizando doble costura para asegurarlo. El bolsillo debe ir reforzado con la misma tela en las puntas de la base. Muestra de referencia. Se puede emplear una muestra de referencia para efecto de comparación y verificación de los requisitos generales cuando la entidad contratante así lo establezca en el respectivo pliego de condiciones. Declaración de conformidad. Una declaración de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: a. Que la composición de la cinta impermeabilizante de las costuras es 100% poliuretano. b. Que la composición de las arandelas de refuerzo usadas en el ensamble de los ojetes y los broches es 100% PVC. c. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del Poncho, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Para el caso de esta declaración solo aplica lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050-1. **II. REQUISITOS ESPECÍFICOS.** **Tela principal.** La tela utilizada en la confección del poncho debe ser tela de tipo IIA de acuerdo a la norma NTMD-0216 actualización vigente. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los establecidos en la misma **norma.** La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2. Hilo. El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 40 Tex y una resistencia de mínimo 18,10 N cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4. **Cremallera.** El ancho de la boca del deslizador debe medir 4 mm ± 1 mm y la resistencia de la cadena a la carga lateral debe ser mínimo 600N. La verificación se debe efectuar según lo indicado en el numeral 5.5. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4.		

	Accesorios metálicos. Todos los elementos metálicos que se incorporen al poncho en el proceso de fabricación deben ser elaborados en latón designación CuZn30 de debe verificar según se establece en el numeral 5.6. Su acabado no debe mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. **Cordón elástico**. El cordón usado en la confección del poncho debe estar conformado por hilos de látex o caucho horizontales, entretejido con hilos de 100% poliéster. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4. Prueba de impermeabilidad de las costuras. Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8. **Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A** excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos del poncho pueden ser verificados en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente. **ANEXO 3: IMAGEN DE MEDIDAS PONCHO.**		

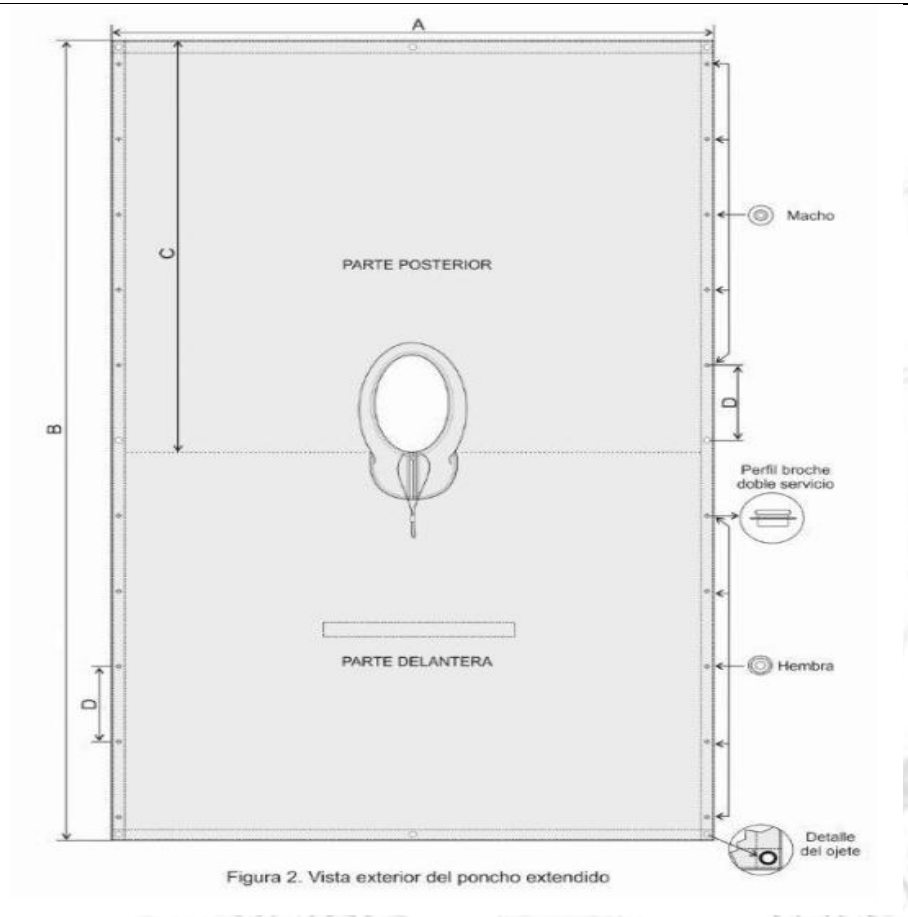


Figura 2. Vista exterior del poncho extendido

IMAGEN 4 y 5: FOTOGRAFIA MODELO PONCHO

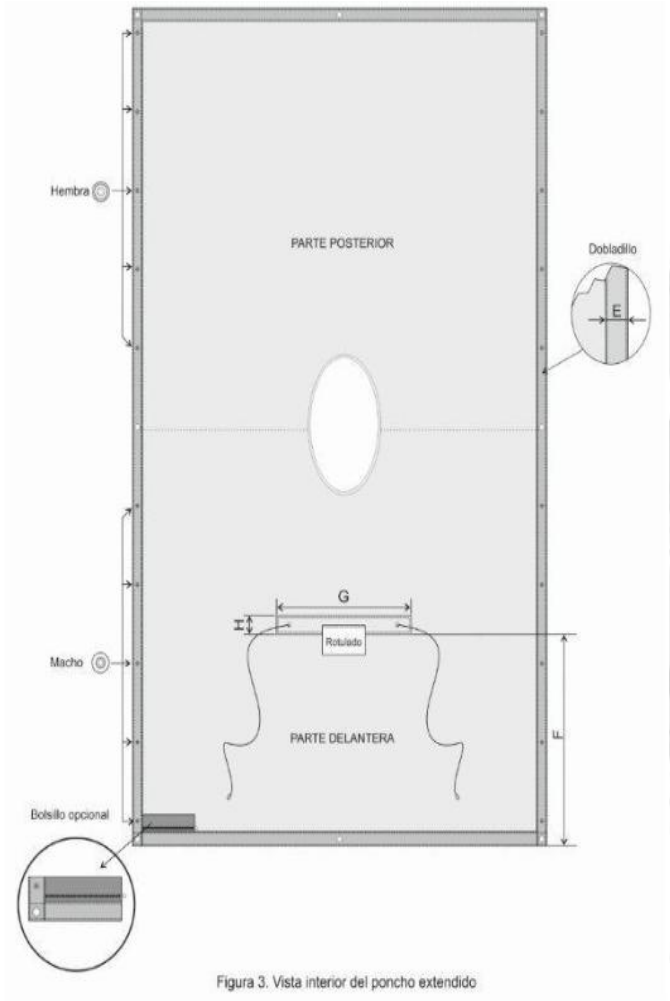


Figura 3. Vista interior del poncho extendido

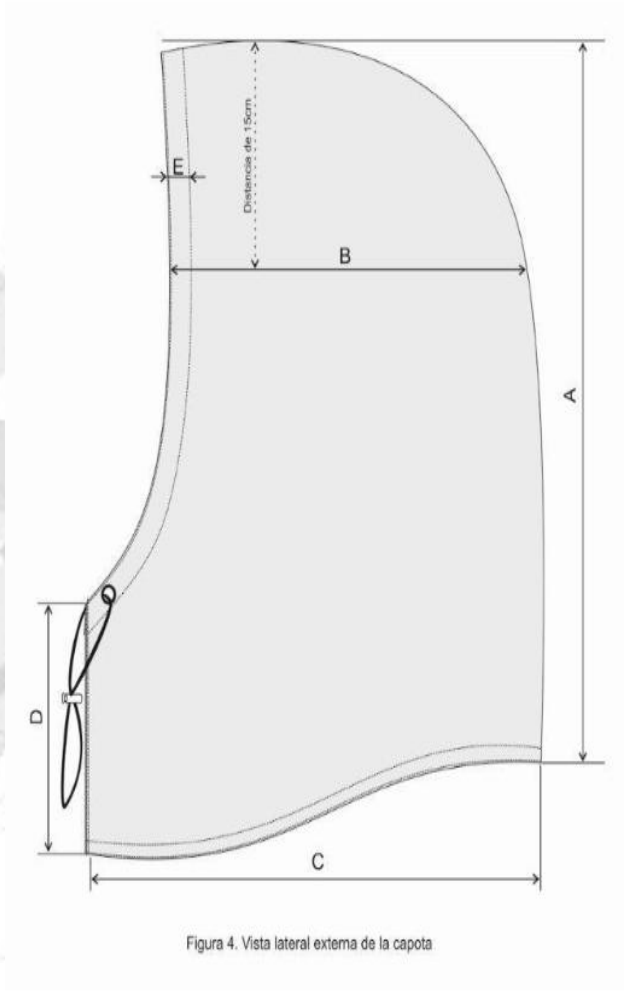
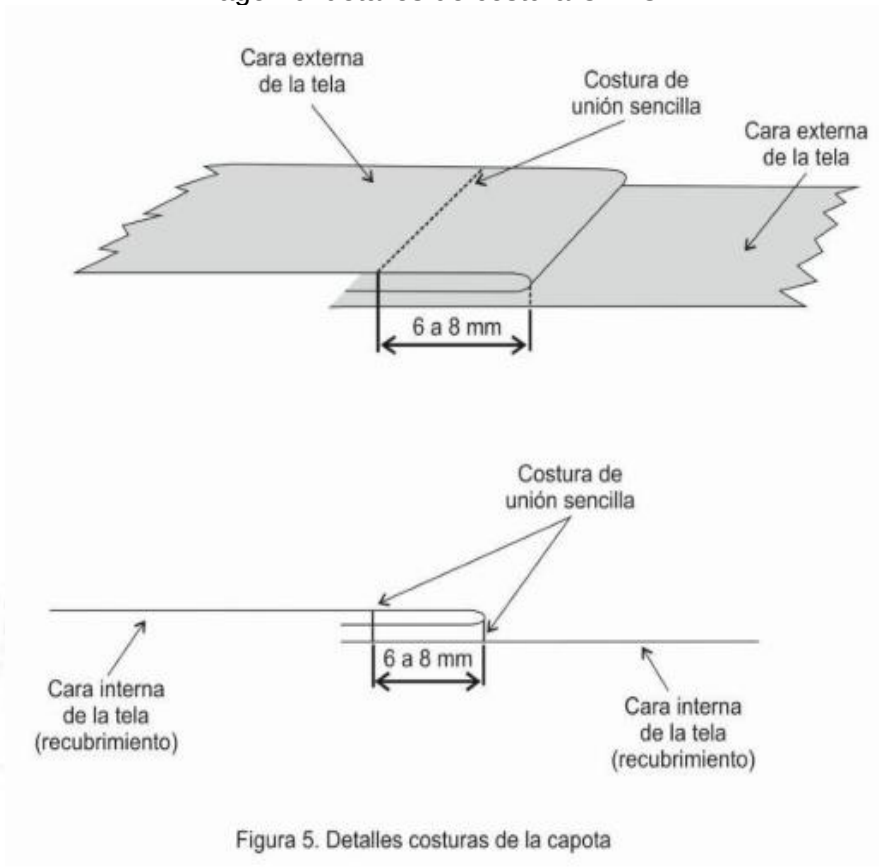


Figura 4. Vista lateral externa de la capota

	Imagen 6: detalles de costura CAPOTA  Figura 5. Detalles costuras de la capota		
5	**TRITURADORA DE PAPEL capacidad 20 litros:**	Unidad	1

	Tipo de producto: Trituradora de papel diseñada para uso en oficina que permite destruir documentos de tamaño A4 de forma eficiente. Capacidad del contenedor: 20 litros, ideal para un volumen moderado de papel, facilitando su gestión y vaciado. Nivel de seguridad P-4: Cumple con el nivel P-4 de seguridad según la norma DIN 66399, garantizando un corte en partículas pequeñas para proteger la información confidencial. Control mediante botones: Sistema de manejo sencillo y accesible que permite activar y desactivar la trituradora de forma cómoda y segura. Funcionamiento automático: La trituradora inicia su operación automáticamente al detectar papel, optimizando el uso y evitando el desgaste innecesario. Frecuencia eléctrica: Opera a 50 Hz, compatible con la corriente eléctrica estándar en España. Nivel de ruido: 60 decibelios, un nivel moderado que permite su uso en entornos de trabajo sin causar molestias significativas. Dimensiones: Ancho de 3,6 cm, compacto y adecuado para espacios reducidos en oficinas. Color: Blanco o Negro que aporta un diseño limpio y profesional que se integra fácilmente en cualquier ambiente laboral.		

1.7. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que estos elementos corresponden a bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2.° del artículo 2.° de la Ley 1150 del 2007, su adquisición se deberá hacer mediante el uso de procedimientos de subasta inversa, cuya reglamentación se encuentra prevista en el capítulo II, en la Sección I, Subsección II, artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 del 2015, para satisfacer la necesidad descrita y el objeto que se pretende contratar deberá adelantarse un proceso a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las características específicas del bien o servicio por contratar que requiere la entidad.

1.8. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

- Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano para contratar con el Estado.
- Analizar con detenimiento el presente pliego condiciones definitivo.
- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos

que puedan influir en el diseño de la oferta.

- Los estudios previos no deben ser tarea solamente de la entidad contratante, las empresas que pretenden hacer parte de este proceso también deben hacer sus propios estudios previos, no pueden olvidarse de los riesgos que surgen durante la ejecución del proceso contractual, estudiar los precios ofrecidos por la entidad, pueden solicitar aclaraciones y decidir si sus definitivos son aptas para participar en estos procesos.

1.9. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, definitivos específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Toribio, para participar en el proceso contractual de selección abreviada, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego condiciones definitivo, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, en la siguiente dirección: Cra 3 # 3 – 12, alcaldía municipal Toribio - Cauca, correo: juridica@toribio-cauca.gov.co

La comunicación debe contener:

- El número del presente proceso de contratación;
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Toribio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio de Toribio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Para la evaluación de las propuestas en el proceso de selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la entidad designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para la selección abreviada. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de definitivos. El

carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

1.10. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Para la presente selección abreviada - subasta inversa presencial, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en valor promedio de las dos cotizaciones por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000),** respaldado bajo los certificados de disponibilidad presupuestal **N°. 0000356 del 18 de junio de 2026 y 0000645 el 20 de octubre del 2026.**
Nota: Los proponentes deberán tener como referencia y base para el precio inicialmente ofertado en el proceso de subasta inversa presencial el valor total del presupuesto oficial.

1.12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 del 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. A continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, de acuerdo con la matriz anexa al presente proceso.

Contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios. La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado en la matriz de riesgos.

La audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 del 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Toribio, Cauca, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación, de acuerdo al cronograma del proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la

administración municipal de Toribio, Cauca, únicamente si diere lugar a modificar el pliego condiciones definitivo mediante adenda.

1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial los estudios previos, los soportes económicos, el pliego condiciones definitivo, las adendas y demás documentos que se expidan en consideración del objeto del proceso.

1.14. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, como el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipyme municipales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes.
"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."
La convocatoria se podrá limitar a Mipyme municipales, para lo cual el interesado deberá presentar los siguientes documentos para demostrar su residencia.

1. Mínimo un año de existencia.
2. Registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días o certificado de existencia y representación legal.
3. Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador.
5. Copia del Registro Único Tributario.

1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los

documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.18. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.19. ACUERDOS COMERCIALES

1.19.1. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3, DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

De acuerdo con lo ordenado en la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015, se tomó como base el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – **M-MACPC-14**, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, para determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado dentro de la obligación de las normas en mención.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, Literal A1, literal a: *"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. (…)*

"Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con

El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN."

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal (literal A 1, literal b)

Acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios: $ 818'781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	Servicios de Construcción: $ 20.469'524.000	
Chile		Bienes y servicios: $ 818'650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de Construcción: $ 20.466'258.000	
Costa Rica		Bienes y servicios: $ 1.481'116.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
		Servicios de Construcción: $ 20.868'078.000	
Estados AELC		Bienes y servicios: $ 818'600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de Construcción: $ 20.465'000.000	
Triángulo Norte	Guatemala	El valor del límite inferior de la menor cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		Bienes y servicios: $ 818'660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
		Servicios de Construcción: $ 20.466'500.000	

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1.19.1.1. TRATO NACIONAL

"La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

"La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

"En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos

bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

"Colombia Compra Eficiente recomienda a cada Entidad Estatal revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

"La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

"Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtvc, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica." (Numeral 1.º del Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – **M-MACPC-14).**

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la entidad estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 del 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación estatal, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

- El pliego condiciones definitivo del presente proceso de selección se podrá consultar en el SECOP en la página web: www.colombiacompra.gov.co, y junto con los estudios y documentos previos.

- La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

- Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las definitivas técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- El conocimiento del pliego condiciones definitivo y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la entidad contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co - con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

- El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

- Radicación de propuestas.

  Las propuestas deberán ser radicarse personalmente en la oficina de radicación indicada en los presentes pliegos por: (i) el representante legal de la persona jurídica proponente; o (ii) el proponente cuando se trate de persona natural.

  Radicación por apoderado: Sólo se permitirá la radicación por apoderado cuando éste presente poder especial que lo habilite expresamente para presentar la propuesta,

suscribirla, sustituirla y/o retirarla, según corresponda; dicho poder deberá estar debidamente autenticado por notario o, en su caso, apostillado o legalizado si fue otorgado en el exterior, y allegarse en original o copia auténtica al momento de la radicación para su cotejo.

Documentos adicionales: El apoderado deberá presentar copia del documento de identidad y una manifestación firmada donde declare que actúa en representación del proponente para el proceso objeto de estas condiciones.

Efectos de la entrega por tercero sin poder: La Entidad podrá dejar sin recibo o rechazar la radicación de ofertas presentadas por terceros que no acrediten poder debidamente autenticado; la admisión de una propuesta radicada por tercero sin poder no genera responsabilidad para la Entidad y no surtirá efecto frente a ésta para actos que requieran representación.

Radicación per medios tecnológicos: Podrán radicarse la propuesta por vía de correo electrónico a la dirección de correo electrónico secgobierno@toribio-cauca.gov.co donde se deberá enviar la información equivalente al posible expediente físico en sur orden y en archivos individuales debidamente identificados y según los requerimientos pertinentes.

- Requisito sobre firmas en la propuesta y en la póliza de seriedad de la oferta:

Las propuestas, sus anexos y documentos económicos deberán presentarse con firmas originales (manuscritas) del representante legal o del proponente cuando se trate de persona natural.

La firma de la póliza de seriedad de la oferta (o cualquier otro instrumento de garantía exigido en el proceso) deberá igualmente ser original (manuscrita) en el cuerpo del documento que se presente como garantía.

No se admitirán firmas electrónicas simples ni firmas escaneadas; sólo se admitirán firmas electrónicas/digitales cuando cumplan con los requisitos legales expresos y con lo siguiente:

a. Que se trate de firma digital con certificado expedido por entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por la autoridad competente; o
b. Que se trate de una forma de firma electrónica admitida expresamente por autoridad competente (por ejemplo, mecanismos formales y reconocidos por DIAN o por Cámaras de Comercio cuando la normativa aplicable así lo permita y la Entidad verifique su autenticidad).

Para que una firma electrónica o digital sea aceptada deberá anexarse al acto de radicación, además del documento firmado: (i) el certificado digital o prueba de la validación de la firma expedida por la entidad certificadora; y (ii) instrucciones o evidencia técnica que permitan verificar la integridad del documento y la vinculación del firmante.

Efectos de incumplimiento: La Entidad podrá dejar sin recibo, rechazar o no tener en cuenta la parte de la propuesta que no cumpla con la exigencia de firma original o con las condiciones mínimas de validez de la firma electrónica/digital señaladas en este pliego. La admisión excepcional de un documento firmado con firma electrónica que no cumpla los requisitos no obliga a la Entidad ni genera efectos vinculantes frente a ésta.

2.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Toribio, Cauca, verificará que los proponentes no registren causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de antecedentes del REDAM (Deudores morosos alimentarios), Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, de la policía nacional. y el RUP para verificar que no haya sanciones o impedimentos inscritos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes, desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.2. DE LEY

No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del ordenamiento colombiano, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deber ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, indicando claramente su contenido, estos sobres se marcarán e identificará su contenido así:

- ✓ **EL SOBRE N° 1: Requisitos habilitantes**. En el cual se debe incluir, la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada (anexo N° 1), y todos y cada uno de los documentos habilitantes exigidos, incluyendo la ficha técnica con la discriminación de los elementos ofertados.

- ✓ **EL SOBRE N° 2. Propuesta económica**. En el que se incluirá la oferta, con los precios unitarios, y valor total de la propuesta (anexo N° 6).

La propuesta debe estar escrita en idioma español, en letra comprensible, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Las propuestas deben **estar foliadas y contener un índice o tabla de contenido** que permita localizar adecuadamente la información solicitada en los términos de referencia, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:
Carátula de la Propuesta Sobre:

SOBRE # – PROPUESTA
NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:
PROPONENTE:
ORIGINAL Y CD:
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
REPRESENTANTE O APODERADO:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, el municipio no asumirá responsabilidad alguna; igualmente, en caso de extravío de la propuesta, por causas no atribuibles al municipio.

Las propuestas que reciba el municipio después de la fecha de cierre, o plazo fijado para ser entregadas, o en oficina distinta a la indicada en estos términos, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas definitivos en que fueron recibidas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el municipio en ningún caso será responsable de ninguna parte de los mismos.

El municipio, antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará que se cumplan los requisitos enunciados a continuación, y que las propuestas se ajustan a las definitivos establecidas en el pliego condiciones definitivo.

Radicación de propuestas:

Las propuestas deberán ser radicarse personalmente en la oficina de radicación indicada en los presentes pliegos por: (i) el representante legal de la persona jurídica proponente; o (ii) el proponente cuando se trate de persona natural.

Radicación por apoderado: Sólo se permitirá la radicación por apoderado cuando éste presente poder especial que lo habilite expresamente para presentar la propuesta, suscribirla, sustituirla y/o retirarla, según corresponda; dicho poder deberá estar debidamente autenticado por notario o, en su caso, apostillado o legalizado si fue otorgado en el exterior, y allegarse en original o copia auténtica al momento de la radicación para su cotejo.

Documentos adicionales: El apoderado deberá presentar copia del documento de identidad y una manifestación firmada donde declare que actúa en representación del proponente para el proceso objeto de estas condiciones.

Efectos de la entrega por tercero sin poder: La Entidad podrá dejar sin recibo o rechazar la radicación de ofertas presentadas por terceros que no acrediten poder debidamente autenticado; la admisión de una propuesta radicada por tercero sin poder no genera responsabilidad para la Entidad y no surtirá efecto frente a ésta para actos que requieran representación.

Nota: Requisito sobre firmas en la propuesta y en la póliza de seriedad de la oferta:

Las propuestas, sus anexos y documentos económicos deberán presentarse con firmas originales (manuscritas) del representante legal o del proponente cuando se trate de persona natural.

La firma de la póliza de seriedad de la oferta (o cualquier otro instrumento de garantía exigido en el proceso) deberá igualmente ser original (manuscrita) en el cuerpo del documento que se presente como garantía.

No se admitirán firmas electrónicas simples ni firmas escaneadas; sólo se admitirán firmas electrónicas/digitales cuando cumplan con los requisitos legales expresos y con lo siguiente:

a. Que se trate de firma digital con certificado expedido por entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por la autoridad competente; o

b. Que se trate de una forma de firma electrónica admitida expresamente por autoridad competente (por ejemplo, mecanismos formales y reconocidos por DIAN o por

Cámaras de Comercio cuando la normativa aplicable así lo permita y la Entidad verifique su autenticidad).

Para que una firma electrónica o digital sea aceptada deberá anexarse al acto de radicación, además del documento firmado: (i) el certificado digital o prueba de la validación de la firma expedida por la entidad certificadora; y (ii) instrucciones o evidencia técnica que permitan verificar la integridad del documento y la vinculación del firmante.

Efectos de incumplimiento: La Entidad podrá dejar sin recibo, rechazar o no tener en cuenta la parte de la propuesta que no cumpla con la exigencia de firma original o con las condiciones mínimas de validez de la firma electrónica/digital señaladas en este pliego. La admisión excepcional de un documento firmado con firma electrónica que no cumpla los requisitos no obliga a la Entidad ni genera efectos vinculantes frente a ésta.

2.4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad, lugar señalado y de acuerdo a las definitivos fijadas en el pliego condiciones definitivo, modificaciones y/o adendas debidamente publicadas.

2.5. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

2.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Salario Mínimo 2026					
1.750.905					
DEDUCCIONES	**%**	**Nº SALARIOS**	**TOTAL, EXPRESADO EN SMLV**		**EQUIVALENCIA**
TASA PRODEPORTE	0,5%	19		33.267.195	Solo contratos prestación de servicios y convenios
TASA PRODEPORTE	1,5%	20	$	35.018.100	Contratos Igual o mayor
TASA PRODEPORTE	2,5%	280	$	490.253.400	contratos Mayor

Reteica	10*1000 (1%)		No aplica valor de contrato	Todos los contratos
Estampilla Procultura	1%	20	$ 35.018.100	Contratos Igual o menor
Estampilla Procultura	1,50%	280	$ 490.253.400	Contratos Igual o menor
Estampilla Procultura	2%	280	$ 490.253.400	Contratos Mayor
Estampilla Probienestar del adulto mayor	4%	15	$ 26.263.575	Contratos Igual o Mayor (excepto convenios cabildos)
Fondo seguridad	5%		No aplica valor de contrato	Todos contratos de obras
Estampilla projusticia	2%	10	17.509.050	Aplica solo para contratos cuyo monto sea mayor a 10 SMMLV
Estampilla unicauca	1%		49.025.340	Aplica para contratos cuyo monto sea igual o mayor a la mínima cuantía (Exceptos para las Autoridades Ancestrales)

Nota: Los valores referenciados en el cuadro anterior deben ser verificados y validados por los proponentes toda vez que no todos aplican ya que ello depende del tipo de contrato y su cuantía, además de los impuestos y tasas de carácter nacional por lo que se recomienda que por cualquier duda, consultar directamente en el área de tesorería de manera presencial o por vía email, tesoreria@toribio-cauca.gov.co con copia al de jurídica juridica@toribio-cauca.gov.co

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO

Subasta inversa presencial: Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego condiciones definitivo y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 del 2015.

3.1 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO DEFINITIVO

El Municipio de Toribio, Cauca, hará la publicación del proyecto pliego condiciones definitivo, junto con los respectivos estudios previos en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co durante cinco días hábiles para estudio de todos los interesados, ya que en esta etapa es susceptible de ajustes, cambios y correcciones que posteriormente pasarían a formar parte del pliego condiciones definitivo definitivo. Igualmente, para su consulta estará disponible en la **oficina jurídica**, ubicada en la calle 3 # 3 – 12 CAM Toribio – Cauca.

Ver cronograma del proceso de contratación.

3.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio de Toribio, Cauca, dará apertura al presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

3.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DE DEFINITIVOS

La presente contratación se abrirá el día señalado en el cronograma del proceso a partir de esta fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego en oficina jurídica del Municipio de Toribio, Cauca, y estarán disponibles en el Portal Único de Contratación ww.colombiacompra.gov.co.

Se recibirán las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma.

3.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE DEFINITIVOS

Una vez fijado el pliego condiciones definitivo definitivo para subasta inversa presencial, cualquier interesado podrá enviar sus observaciones, solicitar aclaraciones, directamente al correo electrónico juridica@toribio-cauca.gov.co

Con respecto a las observaciones y solicitud de aclaración al pliego condiciones definitivo definitivo, el Municipio de Toribio podrá antes de que venza el plazo para presentar ofertas, si es pertinente hacer modificaciones, estas se harán mediante adendas que se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y sus decretos reglamentarios, y serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas. Estas modificaciones podrán efectuarse desde la fecha de apertura y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso. Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su oportunidad.

3.5. RESERVA DE LAS PROPUESTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad comunique el informe de evaluación a través del

www.colombiacompra.gov.co. La entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el www.colombiacompra.gov.co

3.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita dirigida por el representante legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normativa vigente.

3.7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Las propuestas debidamente firmadas y selladas deberán ser presentadas únicamente en la UNIDAD DE CORRESPONDENCIA, primer piso del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TORIBIO, localizado en la calle 3 # 3 -12, frente al parque principal, teniendo en cuenta el numeral 2.3. del presente documento.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y en consecuencia serán devueltas a quienes las presentaron sin ser abiertos los sobres.

-**Radicación de propuestas:**
Las propuestas deberán ser radicarse personalmente en la oficina de radicación indicada en los presentes pliegos por: (i) el representante legal de la persona jurídica proponente; o (ii) el proponente cuando se trate de persona natural.

Radicación por apoderado: Sólo se permitirá la radicación por apoderado cuando éste presente poder especial que lo habilite expresamente para presentar la propuesta, suscribirla, sustituirla y/o retirarla, según corresponda; dicho poder deberá estar debidamente autenticado por notario o, en su caso, apostillado o legalizado si fue otorgado en el exterior, y allegarse en original o copia auténtica al momento de la radicación para su cotejo.

Documentos adicionales: El apoderado deberá presentar copia del documento de identidad y una manifestación firmada donde declare que actúa en representación del proponente para el proceso objeto de estas condiciones.

Efectos de la entrega por tercero sin poder: La Entidad podrá dejar sin recibo o rechazar la radicación de ofertas presentadas por terceros que no acrediten poder debidamente autenticado; la admisión de una propuesta radicada por tercero sin poder no genera responsabilidad para la Entidad y no surtirá efecto frente a ésta para actos que requieran representación.

- Requisito sobre firmas en la propuesta y en la póliza de seriedad de la oferta:

Las propuestas, sus anexos y documentos económicos deberán presentarse con firmas originales (manuscritas) del representante legal o del proponente cuando se trate de persona natural.

La firma de la póliza de seriedad de la oferta (o cualquier otro instrumento de garantía exigido en el proceso) deberá igualmente ser original (manuscrita) en el cuerpo del documento que se presente como garantía.

No se admitirán firmas electrónicas simples ni firmas escaneadas; sólo se admitirán firmas electrónicas/digitales cuando cumplan con los requisitos legales expresos y con lo siguiente:

a. Que se trate de firma digital con certificado expedido por entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por la autoridad competente; o

b. Que se trate de una forma de firma electrónica admitida expresamente por autoridad competente (por ejemplo, mecanismos formales y reconocidos por DIAN o por Cámaras de Comercio cuando la normativa aplicable así lo permita y la Entidad verifique su autenticidad).

Para que una firma electrónica o digital sea aceptada deberá anexarse al acto de radicación, además del documento firmado: (i) el certificado digital o prueba de la validación de la firma expedida por la entidad certificadora; y (ii) instrucciones o evidencia técnica que permitan verificar la integridad del documento y la vinculación del firmante.

Efectos de incumplimiento: La Entidad podrá dejar sin recibo, rechazar o no tener en cuenta la parte de la propuesta que no cumpla con la exigencia de firma original o con las condiciones mínimas de validez de la firma electrónica/digital señaladas en este pliego. La admisión excepcional de un documento firmado con firma electrónica que no cumpla los requisitos no obliga a la Entidad ni genera efectos vinculantes frente a ésta.

3.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR O ACLARAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

El municipio cuenta con un plazo hasta de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de documentación (cierre de proceso) para la verificación de los requisitos habilitantes y acreditación del cumplimiento de la ficha técnica; para la consolidación del informe de evaluación que se realiza con base en la información presentada en el sobre N° 1.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades

procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego condiciones definitivo.

3.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán hasta de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del informe.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la **oficina jurídica**, en la calle 3 # 3 – 12 Barrio Centro – Toribio, Cauca.

3.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad pone a disposición de los interesados el informe de evaluación por el término señalado en el cronograma para que los proponentes presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

3.11. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego condiciones definitivo y de los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."
"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

3.12. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

La Oficina Asesora Jurídica del municipio otorgará un término común de cinco (5) minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances usando el formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los mismos.

3.13. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El decremento mínimo de mejora de ofertas del primer lance, será del UNO (1%) con respecto al precio más bajo registrado en la apertura del sobre económico. Los lances por debajo del decremento mínimo fijado no serán aceptados.

3.14. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

3.15. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Si el proponente presenta el formulario en blanco, implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

3.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al alcalde el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015).
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.
Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

3.17. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

3.17.1. LUGAR Y FECHA

El certamen se celebrará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad. La Oficina Asesora Jurídica, determinará la hora oficial, la cual estará abierta al público y dará un tiempo de espera a los ofertantes de cinco (5) minutos después de la hora establecida, quien llegue posterior a esta hora, no podrá participar en la subasta.

3.17.2. INTRODUCCIÓN A LA SUBASTA INVERSA Y SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes la constancia de asistencia, que una vez suscrita por los proponentes, implicará el inicio del certamen. Solo podrán participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban la constancia en mención, la cual señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los pliegos de definitivos y sus anexos.
El Municipio de Toribio estructurará la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

3.17.3. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El funcionario de la entidad que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y dará a conocer cuál es el valor mínimo sobre el cual inician los lances.

3.17.4. LANCES

El decremento mínimo de mejora de ofertas del primer lance, será del UNO (1%) con respecto al precio más bajo registrado en la apertura del sobre económico. Los lances por debajo del decremento mínimo fijado no serán aceptados.

Se entregarán los formularios mediante los cuales se realizarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión inequívoca que no hará ningún lance de mejora de precios expresándolo en el campo destinado para el efecto ("X" al frente de la expresión NO EFECTÚO LANCE" o "NO VOY").

- Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio utilizando los formularios suministrados dentro del término común señalado, esto es, cinco (5) minutos.
- Un funcionario de la entidad recogerá los formularios de todos los participantes.
- Se registrará solamente el menor lance, y los proponentes solo conocerán el menor precio ofertado.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en las viñetas anteriores, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Una vez terminada la subasta se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad del proponente o los proponentes del menor lance.

Para efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

3.17.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se decidirá de la siguiente manera:

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las definitivos establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso que persista el empate, se realizará un procedimiento de selección por medio de un sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina Asesora Jurídica en el Centro Administrativo Municipal, mediante el siguiente procedimiento:

A) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
B) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
C) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio http://www.colombiacompra.gov.co.

3.18. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Toribio, Cauca, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma, y en particular:

a. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
b. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y definitivos determinadas por el municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de los referidos a los factores técnicos de escogencia.
c. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.
e. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
f. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación.

g. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
h. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
i. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
j. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
k. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de verificación establecidos en los pliegos de definitivos.
l. Cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en el numeral 2.1. "Participantes"
m. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen definitivos contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego condiciones definitivo.
n. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
o. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
p. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
q. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
r. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
s. Cuando el proponente no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
t. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
u. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 del 2000)
v. Cuando la propuesta se presente fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación y apertura de propuestas. Será devuelta sin abrir.
w. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables.
x. Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
y. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida en los pliegos.
z. Cuando no se presente la propuesta económica impresa.
aa. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta.
bb. Cuando en la propuesta económica impresa se presente algún valor en moneda extranjera.

cc. Cuando no se anexe la ficha técnica (anexo N.º 7) o se hayan modificado alguno(s) de los ítems, cantidades o unidades de medida.
dd. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
ee. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
ff. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables.
gg. Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
hh. Inexistencia o insuficiencia de poder para radicar: Se rechazará la propuesta cuando la misma haya sido radicada por persona distinta al representante legal (o proponente persona natural) y no se acompañe al acto de radicación poder especial debidamente autenticado que habilite expresamente la presentación, suscripción, modificación o retiro de la oferta para este proceso. También se rechazará cuando el poder aportado no contenga las facultades expresas necesarias para los actos que se pretendan realizar en el proceso (presentar, sustituir, retirar, suscribir).
ii. Firma inválida o no verificable: Se rechazará la propuesta y/o los anexos económicos cuando los documentos exigidos en este proceso (propuesta técnica, propuesta económica, anexos y la póliza de seriedad de la oferta) no presenten firma manuscrita original del representante legal o del proponente persona natural, salvo que se aporte firma electrónica/digital que cumpla los requisitos expresamente señalados en el pliego (certificado de entidad certificadora acreditada, comprobante técnico verificable y evidencia de integridad del documento). No se admitirán firmas escaneadas, copias simples de firmas manuscritas, ni firmas electrónicas sin la certificación o evidencias técnicas requeridas.
jj. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida en los pliegos.

3.19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio y el sistema haya adjudicado, el municipio de Toribio, procederá a emitir el respectivo acto administrativo de adjudicación del contrato de suministro al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará oficial el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio y se entenderá notificado al proponente adjudicatario.

3.20. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

3.21. COLUSIÓN

“La Colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuará de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin

de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome control de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar al mercado."

3.22. SUPERVISIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el municipio designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	LUGAR
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos matriz de riesgos, aviso de convocatoria, y ficha técnica	SURTIDO	Portal Único de contratación. Página www.colombiacompra.gov.co
Observaciones, sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitaciones a MIPYMES	SURTIDO	Mediante correo electrónico secgobierno@toribio-cauca.gov.co juridica@toribio-cauca.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	SURTIDO	Portal Único de contratación. Página www.colombiacompra.gov.co
Resolución de apertura de selección abreviada y publicación de pliegos de condiciones definitivos	19 de noviembre de 2026, 02 p.m	Portal Único de Contratación Página www.colombiacompra.gov.co
Presentación de la propuesta completa, requisitos habilitantes y propuesta inicial de precio	20 de noviembre de 2026, hasta la 02:00 p.m.	Unidad de Correspondencia, Ventanilla Única Cra 3 # 3 – 12, alcaldía municipal Toribio - Cauca - Hora: hasta las 2:00 p. m.
Publicación de acta de cierre y recibo de propuestas	20 de noviembre de 2026,	Portal Único de Contratación. Página www.colombiacompra.gov.co
Evaluación: informe de verificación de requisitos habilitantes, verificación de estos e informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 20 de noviembre de 2026,	Oficina Asesora Jurídica – Cra 3 # 3 – 12, alcaldía municipal la apertura de los sobres con los requisitos habilitantes será el 20 de noviembre a las 2:15 p.m.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 21 de noviembre de 2026,	Portal Único de Contratación. Página www.colombiacompra.gov.co

Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas, Límite para subsanar ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes	Hasta el 24 de noviembre de 2026, 6:00 p.m	A través de correo electrónico juridica@toribio-cauca.gov.co
Verificación de documentos aportados para subsanar, informe definitivo de requisitos habilitantes y acta (listados de habilitados)	Hasta el 25 de noviembre de 2026, 9:00 a.m.	Oficina Asesora jurídica de la Cra 3 # 3 – 12, alcaldía municipal Toribio - Cauca, a las 9:00 a.m
Realización de subasta inversa presencial.	26 de noviembre de 2026, 09:00 a.m.	Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía Municipal, calle 3 # 9-75 Centro Administrativo Municipal CAM
Resolución de adjudicación del contrato o declaratoria de desierta	26 de noviembre de 2026, 11:00 a.m.	Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía Municipal, calle 3 # 9-75 Centro Administrativo Municipal CAM
Suscripción del contrato	27 de noviembre de 2026.	Oficina Asesora jurídica de la Cra 3 # 3 – 12, alcaldía municipal Toribio – Cauca.

Nota: Se anexan en el Secop el Decreto Municipal que declara los fines de semana como días hábiles para fines contractuales; por ello, se deja constancia que, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente proceso concursal. Los horarios aquí establecidos, se tomarán de acuerdo al Decreto Nro. 061 de noviembre de 2026.

En consecuencia, el cronograma del proceso considerará dichos días como hábiles, conforme a lo señalado por el referido decreto, rigiéndose estrictamente por lo allí establecido.

CAPITULO IV.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA

4.1. ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el certamen de subasta inversa presencial, en el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, el municipio le concederá al proponente un término de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe parcial de requisitos habilitantes, para que sea subsanado o aclarado, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá seguir el modelo suministrado en el anexo 1 que hace parte integrante de este pliego condiciones definitivo. Esta carta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, por el representante legal si es persona jurídica, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, o por el representante del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, según el caso, con la manifestación expresa de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la ley, indicando conocer el pliego condiciones definitivo y las definitivos señaladas en el mismo. En el evento de suscribirse la carta de presentación por un apoderado, deberá anexarse el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y DEMAS DOCUMENTACIÓN EN GENERAL

PERSONA JURÍDICA: Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes definitivos:

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente, si este es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado designado para tal efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

- Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la cámara de comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

  - ♦ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

  - ♦ El objeto de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección abreviada.

  - ♦ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERA INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del acta aprobada de

la junta de socios o asamblea respectiva u órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, en los términos reglados en el artículo 189 del código de comercio.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, si es persona jurídica.

- Registro único de Proponentes – RUP que la inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso acorde a la legislación vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

- Registro Único Tributario (RUT), actualizado con las nuevas actividades económicas, actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
  NOTA: El/la proponente de conformidad a los lineamientos actuales de la DIAN (Resolución Nro. 000008 del 31 de enero de 2024 el cual es obligatorio a partir del 1 de julio) DEBE presentar cuenta de cobro con factura electrónica (Facturador Electrónico), de lo contrario el área de tesorería no realizaría el pago.
- Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, vigente. (Los detalles de la misma se establecen en los puntos 4.2.4, 4.2.5, 4.3,4.4.3 y 4.4.4.
- APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Deberá presentar una certificación (expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica deberá además presentar las planillas de pago de aportes a la seguridad social del representante legal y de sus trabajadores de los últimos seis (6) meses

- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la

presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el poder que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación, debidamente autenticado.

- Certificado de antecedentes fiscales del proponente y del representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, de la policía nacional, del representante legal.
- De verificación: consulta de antecedentes del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – SRNMC.
- Certificado del REDAM del representante legal.
- Adjuntar el Compromiso anticorrupción.
- Adjuntar del formato de aceptación del presupuesto inicial.
- Certificado de no sanciones.
- Formato de acreditación de Experiencia con actas de liquidación.
- Libreta militar del representante legal; EXCEPTO para hombres mayores de 50 años.
- Certificación del fabricante de las telas de color pixelado camaleón que el oferente es cliente autorizado para el suministro de estas telas dirigido a la entidad y relacionando el proceso de contratación.
- Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan de manera expresa los elementos de intendencia objeto del presente proceso, así: 1.- hamaca con toldillo incorporado NTDM-0185-A3, Sobrecapa tipo sintelas NTMD-0171-A2, Botas de combate NTMD-0099-A7, y poncho impermeable NTMD-0119-A4.
- Demás que se solicite en el pliego de condiciones establecidas desde el punto 4.2 hasta el punto 4.5.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

  La propuesta deberá acompañarse de una póliza de SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato, la cual contendrá:

  - Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.
  - Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
  - Vigencia: Desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
  - Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago o que no expira por falta de pago.

PERSONA NATURAL: Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes definitivos:

- **Índice o tabla de contenido**
  En aras de implementar los principios de celeridad y economía, el proponente deberá incluir la tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades
c) Inscripción en la cámara de comercio para persona natural según sea el caso
d) Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, vigente; Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, vigente. (Los detalles de la misma se establecen en los puntos 4.2.4, 4.2.5, 4.3,4.4.3 y 4.4.4.
e) APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (Inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 del 2002).
   Cuando se trate de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

f) Registro Único Tributario (RUT), actualizado con las nuevas actividades económicas, actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: El/la proponente de conformidad a los lineamientos actuales de la DIAN (Resolución Nro. 000008 del 31 de enero de 2024 el cual es obligatorio a partir del 1 de julio) DEBE presentar cuenta de cobro con factura electrónica (Facturador Electrónico), de lo contrario el área de tesorería no realizaría el pago.

g) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de

un representante o apoderado, deberá anexar el poder que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación, debidamente autenticado.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente
i) Certificado de antecedentes fiscales del proponente
j) Certificado de antecedentes judiciales del proponente
k) Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, de la policía nacional.
l) De verificación: consulta de antecedentes del proponente en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – SRNMC.
m) Certificado del REDAM
n) Adjuntar el Compromiso anticorrupción
o) Adjuntar del formato de aceptación del presupuesto inicial.
p) Certificado de no sanciones
q) Formato de acreditación de Experiencia
r) Formato de Hoja de vida en formato DAPF
s) Libreta militar, del proponente; EXCEPTO para hombres mayores de 50 años.
t) Planilla de pago del último mes en el que acredite encontrarse al día en el pago de sus aportes.
u) FICHA TÉCNICA, especificando las condiciones, cantidades, y especificaciones ofrecidas, por el proponente.
v) Certificación del fabricante de las telas de color pixelado camaleón que el oferente es cliente autorizado para el suministro de estas telas dirigido a la entidad y relacionando el proceso de contratacion.
w) Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan de manera expresa los elementos de intendencia objeto del presente proceso, así: 1.- hamaca con toldillo incorporado NTDM-0185-A3, Sobrecarpa tipo sintelas NTMD-0171-A2, Botas de combate NTMD-0099-A7, y poncho impermeable NTMD-0119-A4.
x) Demás que se solicite en el pliego de condiciones establecidas desde el punto 4.2 hasta el punto 4.5.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

  La propuesta deberá acompañarse de una póliza de SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato, la cual contendrá:

  - Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.
  - Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
  - Vigencia: Desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
  - Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago o que no expira por falta de pago.

4.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7.º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- **Índice o tabla de contenido**
  En aras de implementar los principios de celeridad y economía, el proponente deberá incluir la tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
- Señalar la duración del consorcio o la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones
- APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Deberá presentar una certificación (expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica deberá además presentar las planillas de pago de aportes a la seguridad social del representante legal y de sus trabajadores de los últimos seis (6) meses

- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente y del representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

- Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, de la policía nacional, del representante legal.
- De verificación: consulta de antecedentes del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – SRNMC.
- Certificado del REDAM del representante legal.
- Adjuntar el Compromiso anticorrupción.
- Adjuntar del formato de aceptación del presupuesto inicial.
- Certificado de no sanciones.
- Formato de acreditación de Experiencia con actas de liquidación.
- Libreta militar del representante legal; EXCEPTO para hombres mayores de 50 años.
- FICHA TÉCNICA, especificando las condiciones, cantidades, y especificaciones ofrecidas, por el proponente.
- Certificacion del fabricante de las telas de color pixelado camaleón que el oferente es cliente autorizado para el suministro de estas telas dirigido a la entidad y relacionando el proceso de contratacion.
- Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza publica emitido por autoridad competente y donde aparezcan de manera expresa los elementos de intendencia objeto del presente proceso, así: 1.- hamaca con toldillo incorporado NTDM-0185-A3, Sobrecarpa tipo sintela NTMD-0171-A2, Botas de combate NTMD-0099-A7, y poncho impermeable NTMD-0119-A4.
- Demás que se solicite en el pliego de condiciones establecidas desde el punto 4.2 hasta el punto 4.5.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

La propuesta El proponente deberá prestar garantía de seriedad del ofrecimiento mediante alguno de los siguientes mecanismos: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015. El proponente debe allegar con su propuesta el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA, NIT 891.500.887-4 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y su vigencia se extenderá por noventa (90) días, contados desde el momento de la presentación de la oferta. En caso de que la fecha de cierre de la invitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía de seriedad. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

4.2.4 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar experiencia general, el proponente deberá acreditar una existencia superior o igual a la de diez (10) años de constituida, además deberá certificar la ejecución de máximo UN (1)

contratos de compraventa con entidades públicas o privadas, donde se pueda verificar el suministro de bienes, cuyo sumatorio promedio sea igual o superior el valor del presupuesto oficial.

Los contratos acreditados deben estar certificados en la experiencia en el RUP; para tal efecto el proponente deberá especificar en su propuesta el número de los consecutivos de los contratos que están en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia general.

Si los contratos que se pretenden acreditar se celebraron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal

4.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar experiencia como proveedor en un máximo de un (1) contrato de compraventa estrictamente relacionados con el objeto a contratar y donde aparezcan al menos tres de los cinco elementos a adquirir el cumpla y que cumpla al menos con seis de los siete códigos relacionados en los códigos UNSPSC, y el valor de este debe ser igual o superior a el valor del presupuesto oficial.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP.
En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Los contratos acreditados como experiencia específica, deben ser distintos a los acreditados como experiencia general.

La experiencia medida en capacidad económica se determina medible a partir de:

CODIGO	NOMBRE O CLASE
11162100	Tejidos o telas especiales
46151600	Equipo de seguridad y control
46181500	Ropa de Seguridad
46181600	Calzado de protección
53102700	Uniformes
60122000	Equipo de tejido pespuntado y cosido y accesorios
92111900	Policía militar

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Su incumplimiento equivale a que la oferta no sea habilitada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes debe cumplirlo.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia, deberá anexar copia de los contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad contratante, en donde conste nombre e identificación del contratante, nombre e identificación del contratista, valor, plazo, objeto, fecha inicio, terminación y liquidación, adiciones, suspensiones, reinicios, datos de contacto del contratante y de quien expide la certificación, porcentaje de participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, cantidades ejecutadas.

No se aceptarán subcontratos, cesiones o convenios.

En el evento que el contrato aportado haya sido suscrito en consorcio o unión temporal por la proponente persona natural, persona jurídica o por los integrantes de las figuras grupales, se valorará proporcionalmente a su participación.

En el evento que el proponente anexe más de un contrato para la experiencia general y más de uno para la experiencia específica, la Entidad tomará en cuenta los cuatro primeros contratos relacionado en el formato establecido en el pliego condiciones definitivo, para reportar la experiencia general y el primero en el formato de experiencia específica. Si no se adjuntan diligenciados los anexos respectivos, se rechazará la propuesta.

Además, la Circular 12 de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, contempla que “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

4.2.6. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICOS

- El proponente deberá anexar a la propuesta la certificación de la fábrica de telas color pixelado camaleón, de que el oferente es cliente autorizado para la compra de este tipo de telas emitido a nombre de la entidad y referenciando el proceso en mencion.
- El proponente deberá anexar a la propuesta el permiso de comercialización para

elementos reservados de la fuerza pública emitido por autoridad competente y en el cual estén relacionados las hamacas con toldillo NTMD-0185-A3, la sobrecarpa tipo sintelas NTMD-0171-A2, el poncho impermeable NTMD-0119-A4, y las botas de combate NTMD-0099-A7.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 del 2007, el oferente deberá anexar a su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes que constituya plena prueba y se encuentre en firme al momento de la adjudicación del contrato y no haya sido objeto de recurso alguno o que habiéndolo haya sido resuelto, donde se verificará la capacidad financiera allí descrita.

4.3.2. Se verificará la capacidad financiera allí descrita.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 8,45

Activo corriente / pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: Menor o igual a **0.31**
Pasivo total / activo total.
Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a **82,48**
Utilidad operacional / gastos de intereses.

Capital de trabajo: Activo corriente – pasivo corriente Mayor o igual a 100 % P.O. (presupuesto oficial)

Patrimonio: Activo total – pasivo total Mayor o igual a 100 % P.O.

La ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará teniendo en cuenta la multiplicación del activo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal, con su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Luego, el resultado inicialmente obtenido se suma con el resultado de la misma operación realizada con los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

A este resultado obtenido en el numerador se divide por el pasivo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal, multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sumado con el resultado de esta operación, realizada con los demás integrantes del consorcio o unión temporal

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.43
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.29

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada para la ponderación.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, se verificarán las siguientes reglas:

- En caso de los consorcios y uniones temporales, se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación.
  Sin embargo, para los indicadores de liquidez, índice de endeudamiento y cobertura de interés, cada uno de los dos integrantes del consorcio escogidos para acreditar los indicadores financieros, deben cumplir lo exigido de manera independiente. En caso de no determinar en el documento de constitución cuáles son los integrantes, se escogerá por orden alfabético por el primer apellido.

- Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal, deberán anexar el RUP en donde se verifiquen los anteriores indicadores.

La ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará teniendo en cuenta la multiplicación del pasivo total de

cada integrante del consorcio o unión temporal, con su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Luego, el resultado inicialmente obtenido se suma con el resultado de la misma operación realizada con los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

A este resultado obtenido en el numerador se divide por el activo total de cada integrante del consorcio o unión temporal, multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sumado con el resultado de esta operación, realizada con los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

El Municipio de TORIBIO exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, el cual debe estar soportado en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior y/o en su defecto, los siguientes documentos de carácter contable, en forma legible. El RUP debe encontrase en firme conforme a la vigencia actual no se requerirán los estados financieros mencionados anteriormente, por estar actualizados.

.4.3. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en las fichas técnicas.

Es importante anotar que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la entidad, que por tanto son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de no llegarse a cumplir completamente implicará que la oferta sea rechazada. Lo anterior sin perjuicio del derecho a subsanar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

4.4.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritos, clasificados y

calificados y vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al del Decreto 1082 del 2015.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del presente proceso de selección, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

- La fecha de expedición del certificado de inscripción en la cámara de comercio no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la clasificación solicitada en la forma prevista en el pliego condiciones definitivo. En caso de que no se acredite este requisito la propuesta será RECHAZADA.

No obstante, lo anterior, el objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

4.4.5. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.4.5.1. PERSONA JURÍDICA

Deberá presentar una certificación (expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica deberá además presentar las planillas de pago de aportes a la seguridad social del representante legal y de sus trabajadores de los **últimos seis (6) meses**.

4.4.5.2. PERSONA NATURAL

Deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (Inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 del 2002).

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.4.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro y el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él y sus códigos deben ser relacionados con el objeto por contratar, de acuerdo a la última clasificación CIIU.

El/la proponente de conformidad a los lineamientos actuales de la DIAN (Resolución Nro. 000008 del 31 de enero de 2024 el cual es obligatorio a partir del 1 de julio) DEBE acreditar en el RUT ser facturador electrónico y por ende debe presentar cuenta de cobro con factura electrónica (Facturador Electrónico), de lo contrario el área de tesorería no realizaría el pago.

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá prestar garantía de seriedad del ofrecimiento mediante alguno de los siguientes mecanismos: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015. El proponente debe allegar con su propuesta el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus definitivos generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE TORIBIO – CAUCA, NIT 891.500.887-4 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y su vigencia se extenderá por noventa (90) días, contados desde el momento de la presentación de la oferta. En caso de que la fecha de cierre de la invitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía de seriedad. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 del 2015, el proponente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con las siguientes reglas seriedad

del ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de definitivos, y su vigencia se extenderá por noventa (90) días, contados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cuando el presupuesto oficial estimado se encuentre entre un millón (1´000.000 SMLMV) y (5´000.000) cinco millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes, inclusive, el valor garantizado respecto de la seriedad del ofrecimiento podrá ser determinado por la entidad contratante en el pliego condiciones definitivo, en un porcentaje que no podrá ser inferior a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del presupuesto oficial estimado. Cuando el presupuesto oficial estimado se encuentre entre cinco millones (5.000.000 SMLMV) y diez millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000.000 SMLMV), inclusive, el valor garantizado respecto de la seriedad del ofrecimiento podrá ser determinado por la entidad contratante en el pliego condiciones definitivo, en un porcentaje que no podrá ser inferior al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial estimado. Cuando el presupuesto exceda de diez millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (10´000.000 SMLMV), el valor garantizado respecto de la seriedad del ofrecimiento podrá ser determinado por la entidad contratante en el pliego condiciones definitivo, en un porcentaje que no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del presupuesto oficial estimado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.6. OTROS RELACIONADOS

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades
c) Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica o inscripción en la cámara de comercio para persona natural según sea el caso
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal
e) Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP, vigente
f) Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal sobre el pago de aportes de sus empleados, con un mes anterior a la presentación de la propuesta
g) Registro Único Tributario (RUT), actualizado con las nuevas actividades económicas.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, el proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el

municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

j) Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
k) De verificación: consulta de antecedentes del proponente y del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – SRNMC.
l) Certificado del REDAM
m) Adjuntar el Compromiso anticorrupción
n) Adjuntar del formato de aceptación del presupuesto inicial.
o) Certificado de no sanciones
p) Formato de acreditación de Experiencia
q) Formato de Hoja de vida en formato DAPF para la persona jurídica
r) Libreta militar, del proponente y del representante legal, para hombres menores de 50 años.
u) FICHA TÉCNICA, especificando las definitivos, cantidades, y especificaciones ofrecidas, por el proponente.
y) v) Certificación del fabricante de las telas de color pixelado camaleón que el oferente es cliente autorizado para el suministro de estas telas dirigido a la entidad y relacionando el proceso de contratacion.
z) Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública emitido por autoridad competente y donde aparezcan de manera expresa los elementos de intendencia objeto del presente proceso, así: 1.- hamaca con toldillo incorporado NTDM-0185-A3, Sobrecarpa tipo sintela NTMD-0171-A2, Botas de combate NTMD-0099-A7, y poncho impermeable NTMD-0119-A4.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

  La propuesta deberá acompañarse de una póliza de SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato, la cual contendrá:

  - Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.
  - Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
  - Vigencia: Desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
  - Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla.

    Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago o que no expira por falta de pago.

Nota: Requisito sobre firmas en la propuesta y en la póliza de seriedad de la oferta:

Las propuestas, sus anexos y documentos económicos deberán presentarse con firmas originales (manuscritas) del representante legal o del proponente cuando se trate de persona natural.

La firma de la póliza de seriedad de la oferta (o cualquier otro instrumento de garantía exigido en el proceso) deberá igualmente ser original (manuscrita) en el cuerpo del documento que se presente como garantía.

No se admitirán firmas electrónicas simples ni firmas escaneadas; sólo se admitirán firmas electrónicas/digitales cuando cumplan con los requisitos legales expresos y con lo siguiente:

a. Que se trate de firma digital con certificado expedido por entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por la autoridad competente; o

b. Que se trate de una forma de firma electrónica admitida expresamente por autoridad competente (por ejemplo, mecanismos formales y reconocidos por DIAN o por Cámaras de Comercio cuando la normativa aplicable así lo permita y la Entidad verifique su autenticidad).

Para que una firma electrónica o digital sea aceptada deberá anexarse al acto de radicación, además del documento firmado: (i) el certificado digital o prueba de la validación de la firma expedida por la entidad certificadora; y (ii) instrucciones o evidencia técnica que permitan verificar la integridad del documento y la vinculación del firmante.

Efectos de incumplimiento: La Entidad podrá dejar sin recibo, rechazar o no tener en cuenta la parte de la propuesta que no cumpla con la exigencia de firma original o con las condiciones mínimas de validez de la firma electrónica/digital señaladas en este pliego. La admisión excepcional de un documento firmado con firma electrónica que no cumpla los requisitos no obliga a la Entidad ni genera efectos vinculantes frente a ésta.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007 aquellos requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación y para este caso deberá se solicitará hasta el momento previo de realizar la subasta.

CAPÍTULO V

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Toribio - Cauca, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias de este pliego condiciones definitivo, cuáles proponentes resultan habilitadas para participar en la presente subasta inversa presencial.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

5.1 FACTORES POR VERIFICAR
CRITERIO DE VERIFICACIÓN

Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

Serán calificadas como habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como "HABILITADO" podrán participar en la presente subasta inversa presencial, en los términos establecidos en este pliego condiciones definitivo y en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

5.2 HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y MENOR PRECIO OFERTADO

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, podrán participar en la subasta inversa presencial.

5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente pliego condiciones definitivo y en el Art. 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las definitivos de mejora de oferta contenidas en estos pliegos de definitivos y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

6 DEFINITIVOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PRECIO:

Los proponentes deberán ofrecer el precio total e incluyendo en el valor total de la propuesta el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido, de no hacerlo se considerará incluido en los precios totales y deberá estipularse en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana.

6.2. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La validez de la oferta debe ser de 15 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

6.3. DESCUENTOS:

En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a definitivos.

6.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Toribio cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**:**

El valor total del contrato será al 100% de la entrega de los bienes contratados, según entrega de factura con previa presentación de certificado de ingreso al módulo de SINAP, y garantías correspondientes, constancia de recibo a satisfacción, informe del supervisor, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, paz y salvo municipal, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 dado el caso, acta de liquidación del contrato debe ser proyectada por el supervisor del Municipio y, dichos valores serán pagados una vez cumplidos todos los requisitos a la presentación de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA, esto de conformidad con el punto 2.6. de los presente pliegos con su respectiva nota, esto en relación a:" IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES" estipulado en los pliegos definitivos y demás de Ley.

NOTA 1: Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del recurso dentro marco del PAC (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: El/la proponente de conformidad a los lineamientos actuales de la DIAN (Resolución Nro. 000008 del 31 de enero de 2024 el cual es obligatorio a partir del 1 de julio) DEBE presentar cuenta de cobro con factura electrónica (Facturador Electrónico), de lo contrario el área de tesorería no realizaría el pago.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del municipio al almacenista, en la carrera 3 # 3-12 edificio principal Alcaldía Municipal, previo visto bueno del supervisor del contrato para verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y demás exigencias previstas en el proceso, anotando que el transporte, cargue y descargue de los mismos corren por cuenta del contratista.

6.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo estimado para la entrega de los elementos, es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en cumplimiento del objeto adquiere las siguientes obligaciones en línea con las especificaciones técnicas y definitivas contractuales establecidas en el presente contrato:

- Cumplir con las definitivas técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace Cumplir parte integral del presente contrato de manera especial, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.
- Hacer entrega oportuna y completa de los elementos a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de definitivos u ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Atender oportunamente los requerimientos, trámites y gestiones a las que se haya comprometido con el objeto de cumplir con la entrega de los elementos y materiales objeto de este contrato. Entregar todos y cada uno de los ítems descritos en su propuesta, atendiendo, respondiendo las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de Toribio en los plazos señalados en la oferta.
- Destinar y mantener el personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas.
- Entregar los elementos en el sitio acordado.
- Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
- Suscribir el acta de suspensión del contrato en el evento en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar temporalmente el contrato.
- Las demás obligaciones contenidas en los estudios previos.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

- Exigir el cumplimiento de las definitivos exigidas en los pliegos de definitivos y la propuesta del contratista.

- Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

6.9. PÓLIZAS DEL CONTRATO – GARANTIA ÚNICA:

Garantía: El contratista constituirá a favor del municipio una garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.
La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CLASE DE RIESGO	GARANTÍA QUE SE EXIGE	APLICA	NO APLICA
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 del 2015)			
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.	x	
Calidad de los bienes suministrados	Calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015).	X	

6.10. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Considerando los riesgos presentados y de acuerdo con la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos se considera que los riesgos se deben cubrir con la póliza de cumplimiento.

6.11. PLAZO PARA LA FIRMA

El municipio dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, Ley 80 de 1993.

6.12. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el municipio declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que esta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y los aportes al Sena, cajas de compensación familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor.

6.13. INDEMNIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TORIBIO

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TORIBIO, CAUCA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
El contratista mantendrá indemne al Municipio de Toribio, Cauca, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de los elementos objeto del contrato.

6.14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del municipio.

6.15. MULTAS

El municipio, previo el procedimiento establecido en la ley, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10 % del valor del contrato, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.
La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la ley 1150 del 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

6.16. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de Toribio, Cauca, una suma equivalente al veinte (20 %) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

El Municipio de Toribio, Cauca, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para este efecto se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

6.17. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso.

6.18. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL

6.18.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el supervisor del contrato que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento que dan lugar a la imposición de la multa señalada, pondrá en conocimiento de aquél el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en definitivos de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política). Si el contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina Asesora Jurídica del Municipio dé inicio al siguiente procedimiento:

6.18.2 Mediante comunicación escrita, dará traslado al contratista de los hechos expuestos por el supervisor para que dentro del término que se le conceda en el escrito, exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.

6.18.3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

6.18.4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos no se

encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el alcalde municipal procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.18.5. En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.
No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

6.19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Toribio , con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las definitivos particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la **Oficina Jurídica Municipal**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.20. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el alcalde municipal, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato podrá declararse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del alcalde municipal.

6.21. CONTRATOS ADICIONALES

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional.

6.22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, el contratista deberá suspender temporalmente la ejecución del

contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o al municipio, que impidan totalmente las entregas de los elementos u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al contratista o al municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a demoras del contratista en la adquisición de los insumos a suministrar, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la supervisaría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

6.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el municipio lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

6.24. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del área de almacén municipal

Atentamente,

JAIME DIAZ NOSCUE
Alcalde municipal.

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

ANEXO N.º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la entidad estatal]

Yo (nosotros), el (los) suscrito (s):_____de acuerdo con las definitivos que se estipulan en los pliegos de definitivos, hacemos la siguiente propuesta para el _____,

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos visitado los sitios de los trabajos requeridos y tomada nota cuidadosa de sus características y de las definitivos que puedan afectar su ejecución.
4. Que conocemos los planos, especificaciones y demás documentos del presente proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Que aceptamos las definitivos, cantidades y calidades establecidas en la ficha técnica y garantizamos la calidad mínima exigidas en la ficha técnica y de ser posible la mejoramos en la presente propuesta.
6. Aceptamos que el presente pliego es cláusula contractual superior al contrato, en caso de un error en las cantidades o cualidades del contrato nos sometemos a lo ofertado en el presente pliego.
7. Que hemos verificado las definitivos establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos.
8. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
9. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la invitación_____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.
10. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el suministro de los bienes, en un plazo de_____ meses.
11. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por EL MUNICIPIO.

Atentamente.
Nombre_____
NIT o C.C. #_____de _____
Dirección:_____
Ciudad_____

FIRMA _____

ANEXO N.º 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la entidad estatal]

Proceso de contratación N.º _____, cuyo objeto se refiere a _____

El proponente _____, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE TORIBIO, CAUCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación N.º _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N.º _____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N.º _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

_____
(Firma representante legal del proponente o del proponente persona natural)
Identificación:
Nombre:
Dirección:
Tel.:
Correo electrónico:

ANEXO N.º 3
CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURÍDICA

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE TORIBIO

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES.

Respetados señores,

En concordancia con lo exigido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, atentamente me permito certificar que_____ está cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, desde hace más de seis (6) meses. El presente certificado se expide el _____ de _____de 20__.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA del revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según el caso.

ANEXO N.º 4
- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores:
MUNICIPIO DE TORIBIO

Asunto: Selección abreviada – menor cuantía (subasta inversa No.012 de 2026)

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO "CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA. y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este consorcio será de: _____
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

- La suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.
- El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
- El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía N.º _____, de _____,
- La sede del consorcio es: _____
- Dirección de correo _____
- Correo electrónico _____
- Teléfono _____
- Telefax _____
- Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los ____ días del mes de _____ del 2026

_____
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

ANEXO N.º 5

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:

MUNICIPIO DE TORIBIO

Asunto: Selección abreviada – menor cuantía SUBASTA INVERSA N.º _____ de 2026.

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es xxxxxxxxx y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la unión temporal será: _____.
2. La unión temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- Discriminar en función del alcance del contrato fijado en los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
- El total de la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100 %.
- La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
- La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria.
- El representante de la unión temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, de _____,

· La sede de la Unión Temporal es: _____.

· Dirección de correo _____

· Correo electrónico _____

· Teléfono _____

· Telefax _____

· Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2026.

_____

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

_____

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Firma del representante legal

ANEXO N.º 6
MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO "CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. FICHA TÉCNICA:

REFERENTE A LAS TALLAS BOTAS DE USO MILITAR

TOTAL	**91**
TALLA 38	5
TALLA 39	25
TALLA 40	47
TALLA 42	10
TALLA 44	4
Género: MASCULINO	

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**HAMACA CON TOLDILLO NTMD-0185-A3** **1…REQUISITOS GENERALES** **Diseño y confección**. La hamaca debe ser confeccionada con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto. La hamaca no debe presentar manchas o decoloración ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortés, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. La tela empleada en la hamaca no debe llevar empates. La base de la hamaca debe estar conformada por una sección rectangular dobladillada en sus cuatro (04) lados, en una sola pieza de tela.	Unidad	91		

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

	Para sujetar la hamaca ésta debe poseer 12 chapetas (6 en la cabecera y 6 en los pies), de una longitud útil cada una entre 40 mm y 50 mm y deben estar uniformemente distribuidas a lo ancho de la hamaca. Asimismo, la hamaca debe llevar otras seis (6) chapetas adicionales (tres a cada lado longitudinal), de una longitud útil 105 mm ± 5 mm, que permitan improvisar una camilla, mediante la introducción de sendos parales o soportes a través de estas chapetas. En total la hamaca debe tener 18 chapetas. Ver figura 1. Las reatas deben ser quemadas en los extremos antes de ser cosidas y deben ser fijadas por el anverso de la hamaca mediante tres costuras de presilla en máquina industrial. Las chapetas deben estar libres de cualquier ruptura de hilo o puntada floja y deben estar fijas a la hamaca con un traslape de 45 mm ± 5 mm. Ver figura 1. Cada una de las chapetas de la cabecera y de los pies debe llevar una argolla triangular, como lo indica el numeral 3.1.6, a cada argolla triangular se debe asegurar un cordón delgado de poliamida, estos cordones deben sujetarse en el otro extremo con un nudo que no permita deslizamiento a un anillo formado con el cordón de poliamida grueso (uno en cada extremo de la hamaca). La unión de los cordones delgados a los anillos de poliamida debe ser de forma ordenada y uniforme y se unen directamente al cordón grueso, con nudos, como el que indica la figura 2. Dobladillo. Todo el contorno de la hamaca debe llevar un dobladillo con un ancho de 45 mm ± 5 mm doblado hacia el anverso de la hamaca y cosido con costuras sencillas en el borde superior e inferior. El dobladillo debe ser en doble tela, de forma que cada costura sencilla unas tres capas de tela. El dobladillo debe venir reforzado internamente con cinta de hiladillo o cinta falla, de 40 mm ± 2 mm de ancho y un espesor de 0,7 mm ± 0,1 mm. Las marcas o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben estar adheridas a ésta, con un material que resista los tratamientos de la prenda que los porta. **COSTURAS**. Deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exenta de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso. Todas las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 m.m Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 7 m.m Todas las márgenes de las costuras deben ser de 3 mm + 1,5 mm y - 0 m.m Los traslapes de las uniones que se efectúen en el bolsillo de la hamaca deben ser de mínimo 10 m.m Donde se especifiquen costuras de presilla, cada costura de presilla debe tener mínimo 2 cm de largo y mínimo 32 puntadas, cada puntada de mínimo 2 mm de ancho; cuando se verifique como indica el numeral 5.1.				

CORDONES. Los cordones deben ir quemados en sus puntas. Los cordones gruesos deben llevar una arandela en PVC o Polietileno de alta densidad sin bordes cortantes o rebabas, de diámetro exterior 33 mm ± 3 mm y un espesor de 2,5 mm ± 0,5 mm, ajustada al diámetro del cordón; se debe realizar un nudo sencillo en la mitad del cordón de manera que la arandela no deslice fácilmente. Cada hamaca debe llevar 12 cordones delgados y dos (2) cordones gruesos. La longitud de los cordones debe verificarse con el cordón completamente extendido sin nudos. El diámetro de los cordones debe medirse en tres (3) puntos diferentes y obtener el promedio de las medidas.

DIMENSIONES. La hamaca debe cumplir las dimensiones especificadas en la tabla 1, las que se deben verificar como indica el numeral 5.1.

DESCRIPCION	DIMENCIONES EN MILIMETROS
BASE DE LA HAMACA	
Largo	2020 ± 20
Ancho	890 ± 10
BOLSILLO	
Ancho	230 ± 5
Largo	230 ± 5
Profundidad	80 ± 5

ELEMENTOS METÁLICOS. Los elementos metálicos deben ser de color negro mate, no deben presentar evidencias de corrosión y deben estar libres de rebabas y aristas vivas, no deben tener extremos cortantes que puedan causar algún daño en el manejo a los componentes de la hamaca, ni deben estar rotos, deformados o tener fallas que afecten su desempeño.

ARGOLLAS TRIANGULARES EQUILÁTERAS PARA LAS CHAPETAS. Cada hamaca debe llevar doce (12) argollas triangulares con un diámetro de la varilla de 3,2 mm ± 0,3 mm y una longitud por cada lado interior entre 24 mm ± 2 mm. Las argollas deben ser fundidas y selladas y deben ser completamente lisas.

BOLSILLO PARA LA HAMACA. Para empacar o guardar la hamaca, ésta debe traer un bolsillo confeccionado con la misma tela y con cierre de cremallera continua de dientes plásticos y con deslizador de giro por ambas caras. El bolsillo debe tener las dimensiones indicadas en la tabla 1. Los orillos de la boca del bolsillo deben venir ribeteados con cinta de hiladillo. El bolsillo debe ubicarse en el anverso de la hamaca en uno de los bordes extremos y equidistante de los bordes laterales, utilizando dos costuras sencillas paralelas separadas 7 mm ± 1 m.m El bolsillo debe venir reforzado en la misma lona en las puntas de la base con costura en triángulo.

MUESTRA PATRÓN. Para efecto de dirimir discrepancias entre comprador y vendedor o para que sirva de referencia en el proceso de fabricación, se puede emplear una muestra patrón cuando así lo establezcan los pliegos respectivos.

Nota 1. La hamaca debe entregarse debidamente ensamblada con los nudos indicados en la figura 2 y no debe faltarle ningún componente.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

TELA. La tela utilizada en la confección de la hamaca debe ser en poliamida 100%, tipo III establecido en la norma técnica NTMD-0216 "Telas para confeccionar equipo de campaña ", actualización vigente, cuando se verifique lo indicado en el numeral 5.10. El color de la tela debe ser especificado por cada Fuerza según lo indicado en dicha norma.

HILO. El hilo utilizado para las costuras debe ser de nailon bondeado en multifilamento continuo y de color tono a tono al color de la tela. El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex y una resistencia de mínimo 40 Newton y deben cumplir los requisitos
establecidos en el numeral 5.6. El tamaño de la aguja debe ser el más pequeño posible,
para el hilo indicado, a fin de minimizar el tamaño del orificio hecho en la tela.

REATA. La reata empleada en la elaboración de las chapetas debe ser en tejido de seguridad, de color tono a tono con el color de la tela y deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 2, cuando se ensayen como se indica en cada numeral.

Tabla 2. Requisitos para la reata de las chapetas.

CARACTERISITICAS	ESPECIFICACION	NUMERAL
Composición en Poliamida en %	100	5.2
Espesor en mm	1,2 ± 0,2	5.1
Ancho en mm	25 ± 2	5.1
Número hilos sencillos/cm (hilos dobles/cm) trama Mín	18 (09)	5.4
Número hilos sencillos /cm urdimbre Mín	44	5.4
Resistencia a la tensión en N en Urdimbre. Mín	3 000	5.3

CORDONES. Los cordones deben ser de alta tenacidad, ultralivianos, trenzados y sólido, el color de los cordones debe ser tono a tono con el color de la hamaca y deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 3, cuando se ensayen como se indica en cada numeral.

Tabla 3. Requisitos para los cordones

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION		NUMERAL
	Cordon delgado	Cordon grueso	
Composición en Poliamida en %	100	100	5.2
Diámetro en mm	3,5 ± 0,5	6,5 ± 0,5	5.1
Longitud en mm Mín	1250	2000	5.1
Elongación a la carga de rotura en % Máx	25	20	5.8
Resistencia a la rotura en N. Mín	1250	1250	5.8

Argollas triangulares equiláteras para las chapetas. Deben fabricarse en varilla o alambre de latón, con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30 según lo establecido en el numeral 5.7. Las argollas no deben presentar evidencia de corrosión
cuando se ensayen según lo indicado en el numeral 5.5.

Cinta de hiladillo. Debe ser de poliamida o poliéster 100%, cuando se verifique como indica el numeral 5.2.

Color tono a tono. Para la calificación del color en hilos, cinta de hiladillo, reatas y cordones se define color tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 evaluado en la escala de grises, como indica el numeral 5.9.

2	**SOBRECARPA TIPO SINTELA COLOR PIXELADO CAMALEON NTMD-0171-A2.** **REQUISITOS GENERALES:** **DISEÑO Y CONFECCIÓN.** La sobrecarpa debe tener forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí. Ver figuras 1 y 2. El producto terminado no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, de laminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras, estrías o burbujas. **CHAPETAS.** La sobrecarpa debe llevar ocho chapetas unidas por medio de costuras, distribuidas de la siguiente forma: Seis chapetas tipos A, una en cada punta y una en el centro de cada lado paralelo a la costura central y dos chapetas tipo B, una en cada extremo de la costura central de unión de las secciones. Ver figuras 1, 2 y 3.	Unidad	91		

	En el lugar donde se ubican las chapetas, deben llevar refuerzos en tela confeccionados de forma triangular, los bordes visibles de los refuerzos deben ir dobladillados y unidos en la parte interior de la sobrecarpa con costura sencilla. Ver figura 2 y 3. Las chapetas y los refuerzos deben ubicarse por la cara interna de la sobrecarpa. Las chapetas deben ir cosidas hasta un sitio lo más cercano posible al borde de la tela, con costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para el chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15 mm. Ver figura 3. costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para el chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15 mm. Ver figura 3. **DOBLADILLOS.** Todo el contorno de la sobrecarpa debe llevar un dobladillo, plegado hacia el revés de la sobrecarpa, confeccionado con costura sencilla en el borde superior del dobladillo a una distancia de 2 a 3 mm del borde. El dobladillo debe ser en doble tela, de tal forma que sirva de refuerzo; es decir que la costura sencilla debe unir tres capas de tela. Se debe tener en cuenta que el dobladillo se debe hacer después de la unión de los refuerzos y antes de la unión de las chapetas a la sobrecarpa. **COSTURAS.** Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso. La unión de las secciones de la sobrecarpa debe hacerse con costura de cadeneta a dos agujas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 4. Las demás costuras aplicadas en la confección deben ser sencillas. Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 m.m Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 m.m Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 m.m Las costuras en general deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes de la prenda o de la pieza en la cual se está aplicando. Las chapetas deben estar cosidas mediante costuras de refuerzo triple en forma de rectángulo de ancho igual al ancho de la chapeta y largo de mínimo 20 mm para el chapetas tipo A y de mínimo 30 mm para la chapeta tipo B, internamente debe llevar costura sencilla en forma de “X”. Ver figura 3.				

La costura central de unión de las secciones de la sobrecarpa debe ser impermeabilizada con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas.

La sobrecarpa puede ser confeccionada en una sola sección, sin costura central, en tal caso no aplican los requisitos de esta costura incluyendo el de impermeabilidad.

DIMENSIONES. Las dimensiones de la sobrecarpa deben cumplir con lo indicado en la tabla 1 y las figuras 2, 3 y 4, cuando se verifiquen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

TABLA 1. DIMENSIONES DE LA SOBRECARPA. FIGURAS 2, 3 Y 4

DESCRIPCION	COTA	VALOR
		Dimensiones en CM
Ancho mínimo	A	275
Largo mínimo	B	285
Ancho bolsillo	C	11
Longitud Bolsillo	D	25
Ancho dobladillo	E	2
Longitud catetos refuerzo triangular chapetas mínimo	F	13
Longitud hipotenusa refuerzo triangular chapetas mínimo	G	18
Longitud total estaca.	H	21 a 22
Longitud gancho estaca	I	4 a 5

CORDONES. La sobrecarpa debe llevar en cada chapeta un cordón de amarre con una longitud útil mínima de 150 cm y un diámetro de 3 a 4 mm y debe estar quemado y anudado en ambas puntas. Cada cordón debe ir anudado a las chapetas de
acuerdo a lo que se indica en la figura 6. En el caso de los cordones de las chapetas tipo B estos deben ir anudados a la argolla triangular.

	Los cordones deben ser trenzados y con alma y no deben presentar defectos como cortaduras o rotos El diámetro del cordón debe verificarse por lo menos en tres cordones de la sobrecarpa y en tres puntos diferentes de cada uno espaciados al menos 30 cm entre punto y punto, con el cordón sin tensión y sin nudos, obteniendo el promedio de las mediciones. **ELEMENTOS METÁLICOS.** Las argollas y las estacas no deben presentar evidencias de corrosión, deben estar libres de rebabas o aristas vivas y no deben tener extremos cortantes que puedan causar algún daño en el manejo de los componentes de la sobrecarpa. Ningún elemento metálico debe estar roto, deformado o tener fallas que afecten su desempeño. **Argollas triangulares.** Cada chapeta tipo B, ubicadas en los extremos de la costura central, debe llevar asegurada una argolla triangular elaborada en varilla o alambre de latón pavonado, galvanizado o pintado electrostáticamente de color negro mate, de diámetro 3,5 mm ± 0,5 mm y de longitud por cada lado interior 21 mm ± 2 m.m Las argollas deben ser fundidas, selladas y completamente lisas. Ver figura 3. **Estacas.** La sobrecarpa debe incluir ocho estacas de varilla redonda lisa de hierro HR, con tratamiento de pavonado o pintura electrostática de color naranja o rojo mate. El diámetro de la estaca debe ser de 5,5 mm ± 0,5 mm y el ángulo que forma la estaca debe ser de 45 grados. Ver figura 5. **BOLSILLO PARA LAS ESTACAS.** La sobrecarpa debe llevar cosido en uno de los extremos de la cara interna, un bolsillo rectangular confeccionado en el mismo material de la tela de refuerzo de las chapetas, indicada en el numeral 3.2.8. Ver figura 2. El bolsillo debe ir unido utilizando solamente las costuras del dobladillo en las dos esquinas y otra costura sencilla paralela a éstas, separadas entre sí de 6 mm a 8 mm, debe tener cierre de cremallera e internamente en las puntas de la base debe llevar un refuerzo en la misma tela en forma de triángulo. Ver figura 2. **CREMALLERA.** La cremallera del bolsillo debe ser de espiral de monofilamento continuo con ancho de la espiral cerrada de 6 mm ± 1 mm, cinta textil con ancho mínimo de 11,5 mm, debe llevar deslizador automático. **COLOR DE HILO, CREMALLERA, REATA DE LAS CHAPETAS Y CORDONES.** El color de estos elementos debe ser a tono con el color de la tela principal. En el caso de tela camuflada tipo selva debe ser a tono con el color verde claro y para el caso del camuflado tipo desierto debe ser a tono con el color de la base tierra.				

	CALIDAD DE LA CONFECCIÓN. La sobrecarpa no debe presentar ninguna clase de defecto, la verificación de los requisitos generales de dimensiones, diseño y confección debe hacerse según lo indicado en el numeral 5.1. **MUESTRA DE REFERENCIA.** Se puede emplear una muestra de referencia para efecto de comparación y verificación de los requisitos generales cuando la entidad contratante así lo establezca en el respectivo pliego de condiciones. **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.** Una declaración de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando: a. Que la composición de la cinta impermeabilizante usada en las costuras es 100% poliuretano. Esta debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501 y NTC-ISO/IEC-17050-2. b. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación de la Sobrecarpa, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Para el caso de esta declaración solo aplica lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501. **REQUISITOS ESPECÍFICOS** **Tela principal.** La tela utilizada en la confección de la sobrecarpa debe ser tela de tipo II. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los establecidos en la NTMD 0216 actualización vigente. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2. **Hilo.** El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 60 Tex y una resistencia de mínimo 28 N, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4. **Cremallera.** La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4. **Argollas triangulares.** Cada una de las argollas triangulares debe ser elaborada en varilla o alambre de latón con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30. Se debe verificar según lo establecido en el numeral 5.5. **Resistencia a la corrosión.** Todos los elementos metálicos no deben mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6.				

	Cordón. El cordón usado en la sobrecarpa debe ser elaborados en poliamida 100% y deben tener una carga a la rotura de mínimo 900 N estos requisitos se verifican de acuerdo con lo contemplado en los numerales 5.3 y 5.7 respectivamente. **Costuras Impermeabilizadas:** Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8. **Tela de refuerzo y bolsillo.** La tela empleada en la confección de los refuerzos de las chapetas y del bolsillo, debe ser tela tipo V. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.2. **Reata.** La reata utilizada en la elaboración de las chapetas debe ser tipo S8. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.9. **Evaluación de requisitos específicos en materias primas.** A excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos de la sobrecarpa pueden ser en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente. IMAGEN No 2 y 3: vista interna de la sobre carpa extendida				

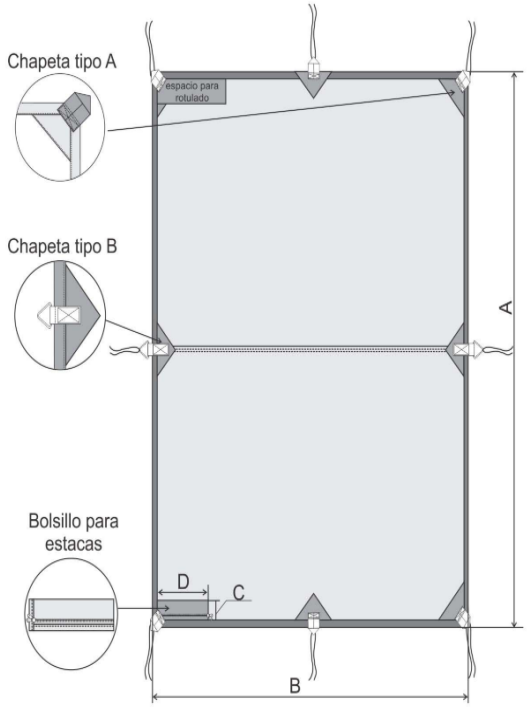


Figura 2. Vista interna de la sobrecarpa extendida

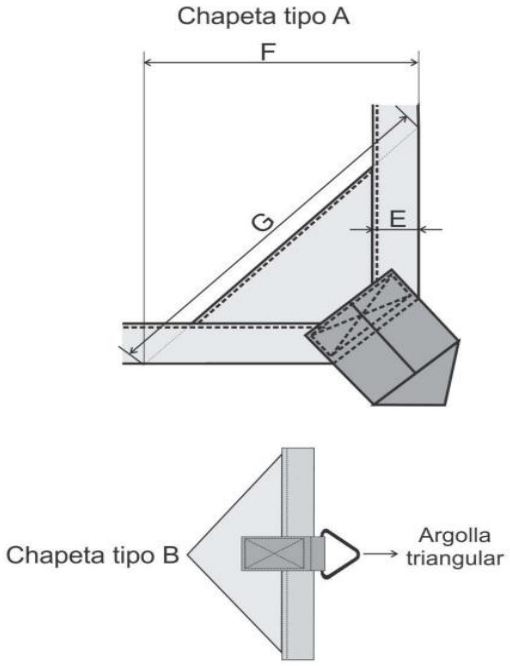
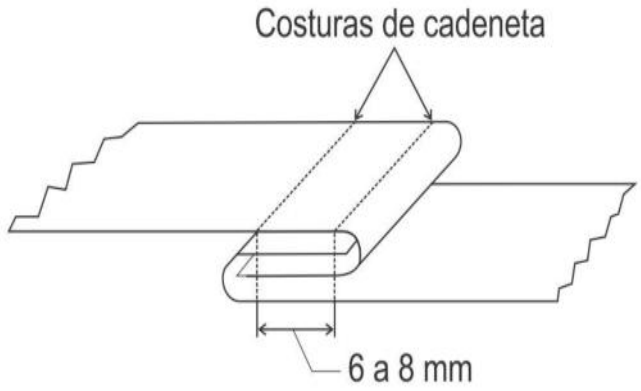


Figura 3. Vista de los detalles de las chapetas

Imagen 4 y 5: detalles costura central y estaca



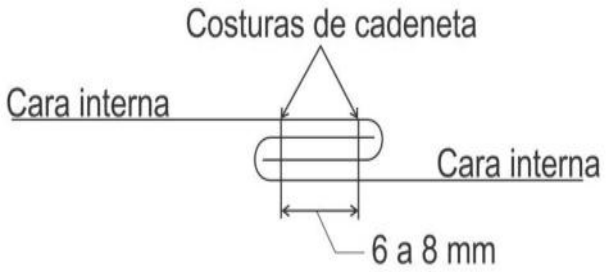


Figura 4. Detalles de la costura central de la sobrecarpa

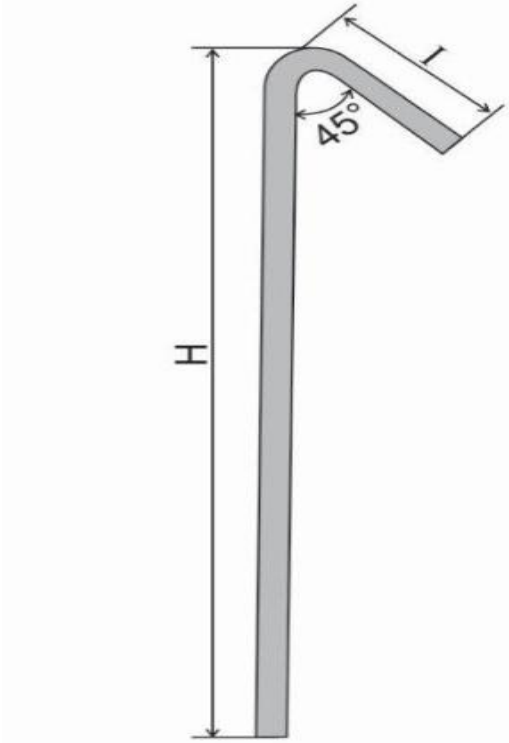


Figura 5. Vista de la estaca

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>
BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA COLOR NEGRO TALLAS A PEDIDO DEL CLIENTE NTMD-0099-A7.
III. REQUISITOS GENERALES
Dimensionales. Las dimensiones se deben verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

Tallas. Las tallas deben ser en escala de punto de París (francesa), las cuales deben ser verificadas y medidas en las hormas empleadas en la fabricación de este tipo de calzado. Ver tabla 1 y figura 11.
Tabla 1. Requisitos para las tallas
<table>
<tr><th>Medida del largo útil en mm</th><th>Numeración en escala de punto de París (francesa)</th></tr>
<tr><td>224 a 230</td><td>34</td></tr>
<tr><td>231 a 236</td><td>35</td></tr>
<tr><td>237 a 243</td><td>36</td></tr>
<tr><td>244 a 250</td><td>37</td></tr>
<tr><td>251 a 256</td><td>38</td></tr>
<tr><td>257 a 263</td><td>39</td></tr>
<tr><td>264 a 270</td><td>40</td></tr>
<tr><td>271 a 276</td><td>41</td></tr>
<tr><td>277 a 283</td><td>42</td></tr>
<tr><td>284 a 290</td><td>43</td></tr>
<tr><td>291 a 296</td><td>44</td></tr>
<tr><td>297 a 302</td><td>45</td></tr>
<tr><td>303 a 310</td><td>46</td></tr>
<tr><td>311 a 316</td><td>47</td></tr>
<tr><td>317 a 322</td><td>48</td></tr>
<tr><td>323 a 330</td><td>49</td></tr>
<tr><td>331 a 336</td><td>50</td></tr>
</table>
Nota 1. La numeración en escala de punto de París, corresponde a la medida del largo útil dividido en 6.6666. (El largo útil equivale a la suma de la medida del largo del pie expresada en milímetros más el 5 % de tolerancia).

HORMA. La horma utilizada para la fabricación de este tipo de calzado puede tener sistema de apertura o extracción tipo tendo con tubo importado, de cuña, completa o de quiebre en “V”. La medida de la altura de tacón de la horma debe ser de 20 mm y de 15 mm ± 2 mm, de altura de paso, estas medidas deben ser tomadas en
</td>
<td>Unidad</td>
<td>91</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

	una superficie plana desde la base de la superficie hasta el borde inferior de la horma en la punta área central. Ver figura 10. Para la consulta y verificación de la horma a emplear en la elaboración de este tipo de calzado, en la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa se encuentra el patrón, para su respectiva réplica. Para la consulta y verificación de la horma a emplear en la elaboración de este tipo de calzado, en la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa se encuentra el patrón, para su respectiva réplica. La verificación de los requisitos de la horma se efectuará durante el proceso de fabricación. **COLOR.** El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los siguientes componentes deben ser de color negro a tono: suela, borde superior o cuello, lengüeta tipo fuelle, ojetes, ganchos de extracción rápida, cordones, sobre-plantilla, hilos y forro de sobre-plantilla. **SUELA.** Debe ser fabricada en caucho vulcanizado para uso en condiciones normales o en caucho resistente a hidrocarburos. La suela debe ser enteriza, compacta exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material ni desfase en sus partes. Los bordes (cantos) de la suela y tacón deben tener un acabado liso y pulido, la suela no debe presentar rastros o residuos. Tanto la suela como el tacón deben contar con un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante y que contribuya durante la marcha o carrera en la expulsión de residuos (barro, greda etc.). El tacón debe ser integral con la suela (proceso de moldeo directo al corte), debe tener una altura de 30 mm ± 2 mm, incluyendo el labrado, medida en la arista de la parte posterior de la bota terminada. Ver figura 6. La suela de la bota terminada debe tener una altura de 15 mm ± 2 mm, medido en la zona de la puntera, incluyendo el labrado. Ver figura 6. El labrado de la suela debe tener una profundidad de mínimo 5 mm. Ver figura 6. El par de botas deben conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela.				

	CAPELLADA. En la fabricación de la capellada se debe utilizar cuero de origen bovino, plena flor, hidrofugado, de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. **MEDIA CAÑA.** Debe ser fabricada en material cuero de origen bovino, plena flor, hidrofugado, de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. La altura de la media caña en su parte posterior debe estar comprendida entre 180 mm a 240 mm, medida en el contorno posterior, tomada desde el borde de la suela hasta el borde superior posterior de la media caña incluyendo el borde superior o cuello. Ver figura 2. Respecto a la altura de la media caña, la tolerancia permite cubrir de la talla 34 a la 46. Sin embargo, el fabricante debe escalar la altura de acuerdo a la respectiva talla de la bota, este intervalo debe ser de 5 mm por talla. Borde superior o cuello. La bota puede llevar borde superior o cuello fabricado en cuero de aspecto uniforme y color homogéneo en su extensión. La altura del cuello en la parte superior debe ser de 30 mm ± 2 mm, medido desde el borde del doblez del material del lateral de la media caña hasta el borde superior del cuello. Ver figura 1. El borde superior o cuello debe ir relleno con material expandido tipo abullonado de 6 mm a 8 mm de espesor. **TIRA DE REFUERZO DE LA MEDIA CAÑA Y TALONERA.** Debe ser fabricada en cuero, el ancho debe ser de 30 mm ± 2 mm, medido en la parte media del cuello en la zona de costura de unión del borde superior o cuello con la media caña. Ver figura 7. **LENGÜETA TIPO FUELLE.** Debe ser fabricada en cuero de aspecto uniforme y color homogéneo en su extensión. El fuelle debe cubrir el frente de la media caña, garantizando el cierre total en altura y ancho. En la unión con la capellada debe ir rematado en media luna, sin orificios (espacios) entre la unión de la capellada, media caña y el fuelle en el punto de empeine. El fuelle debe ir pisado en la cordonera con un refuerzo de cordonera, no se permite el traslape o unión en zigzag. Ver figura 8. **SISTEMA DE CIERRE**. La bota puede tener como sistema de cierre en las cordoneras, solo línea de ojetes o línea de ojetes y ganchos de extracción rápida. Ver figura 2. En caso de llevar sistema de cierre con solo ojetes, cada bota debe llevar siete (7) ojetes uniformemente distribuidos en cada cordonera, de la talla 34 a la 42, para la talla 43 en adelante debe llevar ocho (8) ojetes.				

	En caso de llevar sistema de cierre con ojetes y ganchos de extracción rápida, cada bota debe llevar siete (7) herrajes por cada cordonera de la bota, distribuidos uniformemente así: dos (2) ojetes sobre el área del empeine y cinco (5) ganchos de extracción sobre la media caña. Estos siete herrajes cubren de la talla 34 a la 42, para la talla 43 en adelante debe llevar seis (6) ganchos de extracción rápida. Ver figura 2. Las características de los componentes se describen a continuación: Ojetes. Deben ser fabricados en material metálico, deben ser con arandela y ajustados por el sistema de rolado, sin presentar aristas. Cada par de botas debe tener igual número de ojetes. Ver figuras 2 y 3. Ganchos de extracción rápida. Deben ser del tipo suelte rápido ojal cerrado con sus dos bordes de paso rolados, el remache de fijación debe ser ajustado por el sistema de rolado, sin presentar aristas, cada par de botas debe tener igual número de ganchos. Los ganchos deben tener en cada una de sus caras internas seis (6) puntas de anclaje. Ver figuras 2 y 4. **Cordones.** El sistema de amarre o ajuste del calzado debe ser por medio de cordones. Deben ser trenzados y cúbicos, con una longitud de 175 cm ± 5 cm. Los extremos o cabos pueden ser protegidos por medio de un herrete con una longitud de 19 mm ± 1 mm o termo formados. **Costuras.** Las costuras deben ser uniformes, continuas y paralelas en todo su contorno, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. No deben existir costuras saltadas, zafadas o incompletas. El número de puntadas por pulgada (25,4 mm) debe ser de 8 ± 1 uniformemente distribuidas en todas las operaciones. La unión de los laterales de la media caña debe ir cosidos en costura zig-zag en la parte interna y debe tener una tira de refuerzo en material cinta faya. Las uniones de la media caña con la capellada y la tira de refuerzo con la media caña deben ir cosidas con tres costuras paralelas a cada lado y con una distancia de separación entre costuras de 2 mm a 3 mm. Ver figura 7. Las uniones de la cordonera con la lengüeta tipo fuelle y el refuerzo de cordonera deben ir con una costura perimetral a cada lado y una costura en el contorno del abullonado del borde superior o cuello. Ver figura 8.				

	Forro de la capellada. El material para el forro debe ser textil, integrado y adherido totalmente al material de la capellada, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas. Forro de sobre-plantilla. El material para el forro debe ser textil integrado totalmente al material de la sobre-plantilla, de manera que asegure su posición durante el uso, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas. Ver figura 9. **Sobre-plantilla.** El calzado debe llevar en cada bota una sobre-plantilla elaborada en material expandido. Debe ir sobrepuesta, extraíble y debe cubrir la totalidad de la plantilla de armado. En la cara plantar debe tener un diseño con canales de dispersión y debe contar con perforaciones dentro de los mismos canales. Debe estar recubierta con un textil en la cara de contacto con el pie. Ver figura 9. **Puntera y contrafuerte.** Deben ser en material termoplástico laminado doble cara, termo adherible, que garantice la rigidez y conformación de la bota en la zona de la punta y el talón. **Plantilla de armado.** Debe presentar una conformación anatómica de ajuste a la cara plantar de la horma. El conjunto de plantilla de armado está compuesto por: plantilla (Palmilla), cambrión y en algunos casos tapa cambrión. Ver figura 10. La plantilla debe estar unida en la parte delantera al corte de la capellada por medio de un termo-adhesivo y debe ser reforzada con costura en Mackey haciendo un amarre entre la plantilla y corte. La plantilla de armado debe ser verificada en materia prima, es decir en proceso de manufactura sin ensamblar. **Ojetes de ventilación.** La bota puede llevar dos (2) ojetes de ventilación fabricados en material metálico o de polímero, con arandela y ajustados por el sistema de rolado, sin presentar aristas. Si son metálicos deben tener un acabado en pintura electrostática o acrílica. Deben ser de color negro y debe llevar una malla fina que permita la libre transpiración e impermeabilidad del calzado. Los ojetes deben ir ubicados en el lateral interno de la capellada entre la zona del arco plantar y la línea metatarsiana, a una altura paralela de la suela de 15 mm ± 2 mm. Ver figura 1. **Sistema de ensamble.** El ensamble entre el corte y la plantilla de armado debe ser centro-montado por medio de adhesivos que garanticen una fuerza de unión. La plantilla de armado debe ser reforzada con costura tipo Mackey haciendo un amarre entre la plantilla y el corte.				

	Acabado y presentación. Al colocar las botas sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón. - El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón como en la caña, si se presentaren diferencias, se aceptarán como máximas así: la diferencia en la altura del tacón por par máximo de 1 mm y la diferencia en la altura de la caña por par máximo 2 mm, así como en el espesor de cada suela debe ser igual en su contorno y par. No se aceptan suelas con variación de espesor medidos equidistantemente a través de la línea central-longitudinal o largo total. - Las botas no deben presentar peladuras ni manchas de pegante. - La puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones. - Las suelas no deben presentar sobrantes de material en su contorno. - Las botas no deben presentar elementos punzantes ni extraños, tales como: Puntillas, tornillos, grapas, tachuelas, entre otros. **Declaración de conformidad del fabricante.** El contratista debe entregar una declaración de conformidad emitida por el fabricante del insumo requerido declarando el cumplimiento de las características solicitadas de acuerdo con la NTCISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice los siguientes aspectos: - Que el material de la puntera y del contrafuerte es termoplástico laminado termo adherible doble cara, de base textil no tejida o tejida y tiene como mínimo un 80% de resina. - Que el material textil para forro de sobre-plantilla tiene tratamiento anti-bacterial bajo la Norma AATCC-147 y organismo de prueba ATCC-6538. - Que el material cuero empleado en la fabricación de la bota media caña es de origen bovino, es plena flor y es hidrofugado. Donde se indique el lote de producción sobre el cual se emite la certificación y el número de decímetros por lote de producción. De igual forma que los insumos empleados en la fabricación de este tipo de calzado cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-170501 **IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS** **Cambrion.** El cambrión utilizado en el calzado debe tener una curvatura simétrica a la horma que permita mantener el arco del pie erguido en forma anatómica. Debe ser fabricado en material acero, debe tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistente a la corrosión, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.2.				

Debe ser de 14 mm ± 1 mm de ancho con un espesor de 1,2 mm ± 0,1 m.m Debe llevar un canal de 64 mm a 90 mm de longitud, por 3,2 mm ± 0,2 mm de altura de vena, medido en el centro de la misma, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1.

Para la longitud del cambrión, esta debe ser de acuerdo a la talla del calzado, en la tabla 2 se encuentran establecidas las longitudes, las cuales se deben verificar sobre cambriones sin ensamblar.

Tabla 2. Longitud del cambrión por talla

TALLA	VALOR
34 a 37	110 mm ± 10 mm
38 a 44	120 mm ± 10 mm
45 a 48	126 mm ± 10 mm

3.2.2

Plantilla (Palmilla). Debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido y debe cumplir con lo establecido en la tabla 3.

Tabla 3. Requisitos para el material de la plantilla (Palmilla)

Requisitos	Valor	Numeral
Composición, en % Poliéster Min.	90	5.8
Peso por área, en g/m² Max.	1800	5.9
Espesor, en mm	3 a 4	5.13
Resistencia a la rotura, en N Sentido de corte Min.	2100	5.19

Ojetes y Ganchos de extracción rápida. Deben ser fabricados en latón CuZn30 y deben tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistentes a la corrosión, cuando se ensayen de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3.

Las dimensiones de los ojetes y arandelas se encuentran establecidas en las tablas 4 y 5, las cuales se deben verificar sobre ojetes y arandelas sin ensamblar, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1. Ver figura 3.

Tabla 4. Dimensiones de los ojetes

Características	Cota	Valor
Largo	A	6,7 mm ± 0,5 mm
Diámetro interno	B	4,8 mm ± 0,3 mm
Diámetro externo (cabeza)	C	10 mm ± 1 mm
Espesor de lámina Min.	N/A	0,24 mm

Tabla 5. Dimensiones de las arandelas

Características	Cota	Valor
Diámetro interno	D	5,9 mm ± 0,5 mm
Diámetro Externo	E	10 mm ± 0,5 mm
Espesor Min.	N/A	0,24 mm

Las dimensiones de los ganchos y de los remaches se encuentran establecidas en las tablas 6 y 7, las cuales se deben verificar sobre ganchos y remaches sin ensamblar, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.1. Ver figura 4.

Tabla 6. Dimensiones de los ganchos

Características	Cota	Valor
Calibre de la lámina	F	0,85 mm ± 0,5 mm
Radio interno cabeza	G	1,8 mm ± 0,2 mm
Largo del gancho	H	20 mm ± 1 mm
Alto de la cabeza	I	6 mm ± 0,5 mm
Diámetro de la base	J	11 mm ± 0,5 mm

Tabla 7. Dimensiones de los remaches

Características	Cota	Valor
Diámetro de cabeza	K	9,3 mm ± 0,5 mm
Longitud	L	9,2 mm ± 0,5 mm
Diámetro de cuerpo	M	3,8 mm ± 0,2 mm

Cordones. Los cordones pueden ser elaborados en poliéster 100% texturizado o poliamida 100%. Puede llevar construcción del alma en poliéster en 2 cabos o sin alma. Deben tener una resistencia a la rotura de mínimo 600 N, los extremos o cabos pueden ser protegidos por medio de un herrete de acetato de celulosa o termo formados.

Para el análisis de los cordones en el numeral 5.4 se indican las Normas aplicables.

Hilos. Los hilos empleados deben cumplir con los requisitos indicados en la tabla 8. Para el análisis de los hilos en los numerales 5.5, 5.6 y 5.8 se indican las Normas aplicables.

Tabla 8. Requisitos para los hilos.

TIPO DE COSTURA	TIPO DE HILO	VALOR	
		Tex Min	Resistencia en N Min
Unión de los laterales de la media caña y talonera.	Poliamida bondeado	70	47
Uniones de fuelle a capellada, media caña a capellada y media caña a talón.	Poliamida bondeado	135	89
Costura tipo Mackey – Emplantillado.	Poliéster trenzado	650	300
	Poliéster Retorcido a 3 Cabos	440	290

Costuras. Las costuras de unión deben soportar mínimo una fuerza de 200N, cuando se ensaye en el procedimiento de resistencia establecido en la Normas de referencia indicadas en los numerales 5.7 y 5.10.
Forro de la capellada. El textil para el forro debe ser diagonal 3x1 y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 9.

Tabla 9. Requisitos para el forro de la capellada

Requisitos	Valor	Numeral
Número de hilos dado, en hilos/cm Urdimbre Mín. Trama Mín.	 22 14	5.6
Composición, en % Algodón	100	5.8
eso, en g/m² Mín.	380	5.9

Forro de Sobre-plantilla. El textil para el forro de sobre-plantilla debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 10.

Tabla 10. Requisitos para el forro de sobre-plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
Tipo de tejido	Punto (Doble punto por trama)	Visual

Composición, en % Poliéster (texturizado)	100	5.8
Peso sin recubrimiento base, en g/m²	150 ± 20	5.9
Número de mallas, hilos/cm Columnas Pasadas (Correas)	 12 ± 2 18 ± 2	5.11
Resistencia al frote. En seco Mínimo 25 600 ciclos En húmedo Mínimo 12 800 ciclos	Máximo cambio leve	5.12

Sobre-plantilla. Debe ser elaborada en material expandido Poliuretano (PU) del tipo poliéster, termoconformada, inyectada o moldeada, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 11.

Tabla 11. Requisitos para la sobre-plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
espesor en el apoyo del calcáneo, en mm.	7,5 ± 0,5	5.13
Espesor en la línea metatarsiana, en mm.	4,5 ± 0,5	5.13
Densidad, en g/cm³	0,35 ± 0,05	5.14
Dureza Shore OO	65 ± 5	5.15
composición, en % Poliuretano Mín	90	5.20

Abullonado del borde superior o cuello. El material abullonado que acompaña al borde superior o cuello de la media caña en su parte interna puede ser en material EVA, Poliuretano (PU) o Biolátex, termo conformado, inyectado o moldeado, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 12.

Tabla 12. Requisitos para el abullonado

Requisitos	EVA	PU	BIOLATEX	Numeral
Espesor, en mm.	7 ± 1	7 ± 1	7 ± 1	5.13
Densidad, en g/cm³	0,10 ± 0,05	0,17 ± 0,05	N/A	5.14
Dureza Shore OO	N/A	30 ± 5	30 ± 5	5.15
Dureza Shore A	15 ± 5	N/A	N/A	5.15

Puntera y contrafuerte. Deben ser de base textil tejido o no tejido, el espesor de la puntera debe ser de 1,2 mm ± 0,1 mm, y de 1,4 mm ± 0,1 mm para el contrafuerte, los cuales deben ser medidos en materia prima, cuando se ensaye con el método establecido en el numeral 5.13.

Cuero. En la fabricación de la capellada, borde superior o cuello, talón, media caña y tira de refuerzo de la media caña y talonera, se debe utilizar cuero de origen bovino, hidrofugado, sin eflorescencia de grasas o sales en cualquier parte del proceso o cuando se realice el ensayo de flexión de capellada en seco o en húmedo, establecido en la tabla 13.

El cuero empleado para la fabricación de la lengüeta tipo fuelle debe ser tipo vaqueta hidrofugado, sin eflorescencia de grasas o sales y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 13.

Tabla 13. Requisitos para el cuero

Requisitos	Capellada, borde superior, talón, tira de refuerzo y media caña Valor.	Lengüeta tipo fuelle Valor	Numeral
Clasificación por defectos, grado	A, B o C	A, B o C	5.16.1
Calibre, medido en mm	1,8 a 2,0	1,0 a 1,2	5.16.2
Resistencia al desgarre, en N/cm Desgarre simple. Mín.	350	300	5.16.3
Resistencia al desgarre, en N/cm Desgarre doble. Mín.	700	700	5.16.3
Ph Min	3,5	3,5	5.16.4
Ruptura de flor, en mm Mín	7,0	7,0	5.16.5
Grasas extraíbles por solventes (% masa) Cuero hidrofugado Máx.	14	14	5.16.6
Resistencia a la tensión, en MPa Longitudinal Mín.	18	13	5.16.7
Resistencia a la flexión continuada, Método A, sin evidencia de ruptura. En ciclos. En Húmedo Mín. En seco Mín.	100 000 150 000	100 000 120 000	5.16.8

Impermeabilidad dinámica al agua (hidrofugacion bally a 15%de compresión). Absorción a 360 min. (%)	≤ 20	≤ 20	5.16.9
Permeabilidad al vapor de agua WVP, medida en, ((mg/cm2).h) WVC, medida en, (mg/cm2)	≥ 0,8 ≥ 15	≥ 0,8 ≥ 15	5.16.10
Suavidad lado flor medida en, m.m Con diámetro de apertura de 35 m.m	3,5 ± 0.5	Mínimo 3,5	5.16.11

Suela. La suela de caucho utilizada en la fabricación de la bota debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 14.

La suela debe tener un espesor de 12 mm ± 1 mm, medido en la línea metatarsiana. La medición del espesor de la suela se indica en la figura 5.
En caso de que el tacón lleve economizadores, la profundidad de la cavidad de los mismos no debe ser mayor a 10 mm medido en cualquiera de las cavidades desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma, cuando se ensaye con el método establecido en el numeral 5.1. Las anteriores condiciones se verificarán haciendo previo un corte longitudinal paralelo al largo de la suela.

Tabla 14. Requisitos para la suela integral

Requisitos	Valor para uso en condición normal	Numeral
Densidad relativa, en g/cm³	1,08 a 1,25	5.17.1
Dureza (Shore A – lectura a 15 segundos)	65 ± 5	5.17.2
Resistencia a la flexión a 200 kciclos pala propagación del corte inicial hasta los2/3 del ancho total de la probeta de ensayo. Máximo incremento del corte inicial, en mm	16,9	5.17.3
Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento de 24 horas a 100 °C ± 1°C	De 0 a + 5	5.17.4
Deformación del patín por compresión a 22 horas y 70 ºC, expresada en % Máx.	34	5.17.5

Resistencia al desgarre, expresada en kg/m Mín.	7 500	5.17.6
Resistencia a la abrasión, expresada en mm³. Perdida en volumen Max.	128	5.17.7

Nota 2. Cuando se requieran suelas resistentes a hidrocarburos o resistentes a los agentes químicos, determinados en combustibles de tipo B (Isooctano 70% y Tolueno30% en volumen), se debe hacer inmersión por un periodo de 46 horas. El cambio de masa de la probeta será máximo del 30% de acuerdo al numeral 5.17.8, los demás requisitos seguirán igual al del caucho para uso en condición normal.

Nota 3. Para los ensayos de desgarre, envejecimiento (combustibles de tipo B) y compresión, el evaluador debe anexar las probetas para la presentación de muestras; en la recepción de lotes. Ver nota en el numeral 5.17.9.

Resistencia de la adhesión de la suela integral a la capellada. La resistencia de adhesión se debe realizar en el contorno (puntera, tacón, zona de flexión de la línea metatarsiana y laterales), debe ser de mínimo 70 N/cm, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.18.

Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A excepción de los siguientes requisitos que deben hacerse en producto terminado:
Resistencia de la adhesión de la suela integral a la capellada y costuras, la evaluación de los demás requisitos, deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación. En tal caso, los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 (actualización vigente) tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

Anexo: 15 imágenes de medidas BOTAS DE COMBATE.

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

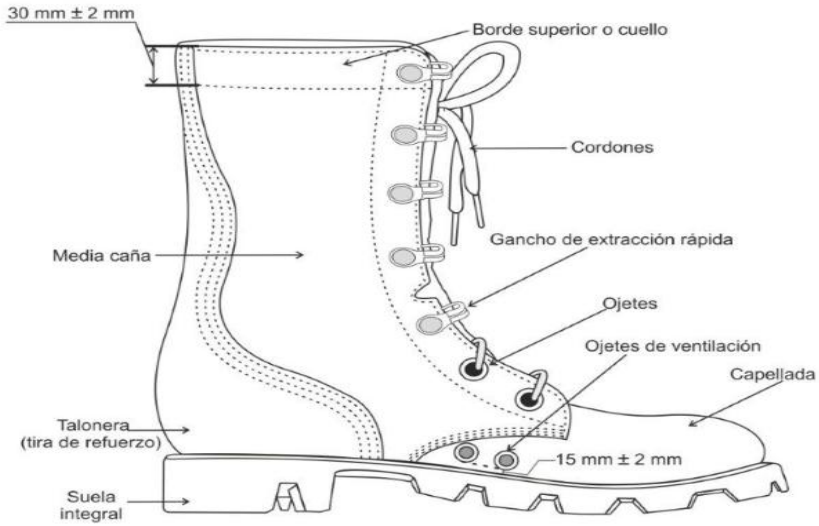


Figura 1. Vista ilustrativa de la bota de combate y componentes

Imagen ilustrativa 2 bota con ojetes y gancho

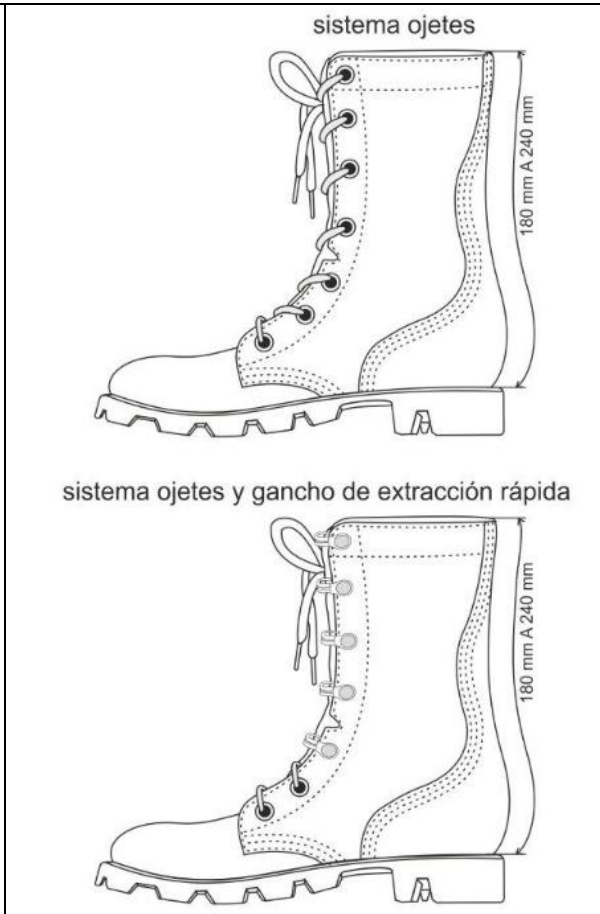


Figura 2. Vista ilustrativa de la bota con ojetes y ganchos de extracción rápida

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

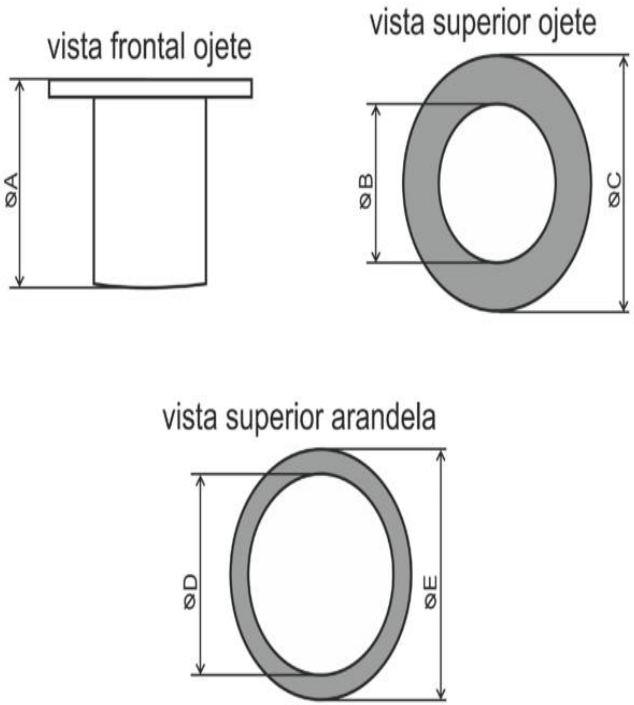


Figura 3. Vista ilustrativa de las medidas del ojete y la arandela

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

4	**PONCHO IMPERMEABLE COLOR PIXELADO CAMALEON NTMD-0119-A4** **III. REQUISITOS GENERALES:** **1.. DISEÑO Y CONFECCIÓN**. El poncho debe estar conformado por una sección rectangular en una sola pieza de tela, sin empates, dobladillada en sus extremos, un sistema de ajuste en la cara delantera interna y una capota en la parte central. Ver figuras 1, 2 y 3. El Poncho no debe presentar manchas o decoloración y ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras o estrías. **Sección rectangular.** Todo el contorno de la sección rectangular debe llevar un dobladillo, el cual debe ir doblado hacia el revés del poncho, cosido con costura sencilla en el borde superior e inferior del mismo. El dobladillo debe ser doble, de forma que sirva de refuerzo, es decir que las costuras sencillas de los bordes deben unir tres capas de tela. Ver figuras 2 y 3. La sección rectangular debe llevar un ojete en cada extremo del poncho, uno en cada centro del largo del poncho y uno en cada centro del ancho del poncho, para un total de ocho ojetes. En el largo del poncho a cada lado sobre el dobladillo debe llevar diez broches tipo cazuela de doble servicio. Los broches que se instalen en la parte posterior deben ir con el lado macho hacia la parte externa del poncho, los que se instalen en la parte delantera deben ir con el lado hembra hacia la parte externa del poncho. Ver figura 2 y 3. **Capota.** El poncho debe llevar en la parte superior una capota. conformada por dos laterales unidos mediante costuras, confeccionada en la misma tela principal, de diseño redondeado y una abertura para el rostro. La capota debe ir unida mediante costuras a la sección rectangular. Ver figuras 1, 2 y 4. La capota debe llevar en la parte interna del contorno de la abertura para el rostro un refuerzo en la misma tela principal que sirve como refuerzo y dobladillo, este refuerzo debe ir con la cara del recubrimiento de la tela en la parte superior, con el fin de que haya compatibilidad con el material de la cinta de impermeabilización de costuras. La capota debe llevar dos ojetes en la parte inferior externa de la abertura por donde debe pasar un cordón elástico con una longitud de mínimo 100 cm y un diámetro de 3 mm ± 1 mm. El cordón elástico debe ser continuo en el exterior y debe ser anudado internamente. El cordón debe llevar un acortador o ajustador plástico con el propósito de graduar la capota a la cabeza del usuario. Ver figuras 2 y 4. La capota debe llevar en la región central del cuello una cremallera y por la parte interna debe llevar un fuelle de la misma tela principal, el cual se debe extender a lo ancho y a lo largo de la abertura que se logra con la cremallera, el fuelle debe llevar dobladillo doble en la parte superior de mínimo 10 mm de ancho.	Unidad	91		

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Ajustador interno. En la parte delantera del poncho, por la cara interna de la prenda, debe llevar centrado horizontalmente un ajustador interno elaborado en la misma tela principal, debe ir dobladillado y unido con la cara del recubrimiento de la tela en la parte superior, con el fin de que haya compatibilidad con el material de la cinta de impermeabilización de costuras. El ajustador interno debe llevar un ojete a 30 mm ± 5 mm de cada uno de sus extremos, por donde debe pasar un cordón elástico con una longitud mínima de 200 cm y un diámetro de 3 mm ± 1 mm, el cordón debe estar quemado en ambas puntas y debe entregarse con un nudo en cada punta y terminal plástica. Ver figura 3 y 4.
El diámetro del cordón tanto del ajustador interno como el de la capota, debe verificarse en tres puntos diferentes, espaciados al menos 30 cm entre ellos, obteniendo el promedio de las mediciones, esta medición debe hacerse con el cordón sin tensión y sin nudos.

Costuras. Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso.
Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 mm. Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 mm.
Las costuras del dobladillo, del refuerzo del contorno de la capota y las del ajustador interno deben ser en costura sencilla y deben estar ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes.
La unión de los laterales de la capota y la unión de esta a la sección rectangular del poncho debe hacerse con costuras sencillas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 5.
Las costuras de la capota, de unión de la capota a la sección rectangular, del ajustador interno y del dobladillo de la capota, deben ser impermeabilizadas con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas y debe estar adherida en su totalidad a la prenda.

Dimensiones y tallas. Las dimensiones y tallas del poncho deben cumplir. con lo establecido en las tablas 1 y 2 y el acotado establecido en las figuras 2, 3 y 4, cuando se verifiquen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1

Tabla 1. Dimensiones de la sección rectangular y el ajustador interno.
FIGURAS 2 y 3

DESCRIPCION	COTA	TALLA		TOLERANCIA
		GRANDE	PEQUEÑA	

		DIMENSIONES EN CENTIMETROS		
Ancho	A	136	136	± 2
Largo	B	235	215	± 2
Ubicación de la capota	C	120	110	± 2
Distancia entre broches y ojetes centrales en el largo del poncho	D	22	19,5	± 1
Ancho dobladillo	E	3,5	3,5	± 0,5
Ubicación del ajustador interno	F	65	65	± 2
Largo ajustador interno	G	45	45	± 1
Ancho ajustador interno	H	4	4	± 0,5

Tabla 2. Dimensiones de la capota. Figura 4.

DESCRIPCION	COTA	TALLA		TOLERANCIA
		GRANDE	PEQUEÑA	
		DIMENSIONES EN CENTIMETROS		
Altura de la capota	A	40	38	± 1
Ancho de la capota medido a 15 cm del borde superior de la capota	B	30	28	± 1
Ancho de la base (medio contorno)	C	36	34	± 1
Altura del cuello	D	15	14	± 1
Ancho del refuerzo del contorno	E	2,5	2,5	± 0,5

Los elementos metálicos. que debe llevar incorporado el poncho son los broches y los ojetes, deben ser pavonados, galvanizados o pintados electrostáticamente de color negro mate, no deben presentar evidencia de corrosión, deben estar libres de rebabas o aristas vivas, no deben presentar extremos cortantes y ninguno debe estar roto, deformado o tener fallas que afecten su desempeño.

Los elementos ensamblados no deben quedar ni flojos ni demasiados apretados. En los sitios del dobladillo donde se ubican los broches y los ojetes deben llevar arandela en PVC como refuerzo, para evitar el desgarre

	de la tela en este sitio y su diámetro externo debe exceder de 1 a 2 mm el diámetro externo tanto del ojete como del macho del broche respectivamente. **Broches.** El poncho debe llevar veinte broches tipo cazuela de doble servicio sistema de presión (diez a lo largo de cada lado), estos deben presentar un cierre suave y seguro, tener un diámetro interno de 10 mm ± 2 mm medidos en la hembra. Ver figuras 2 y 3. **Ojetes.** El poncho debe llevar cuatro ojetes de diámetro interior de 7 mm ± 1 mm (dos para el paso del cordón elástico de la capota y dos para el ajustador interno) y ocho ojetes de diámetro interior de 12 mm ± 2 mm ubicados en el dobladillo del contorno del poncho. Ver figuras 2 y 3. **Ajustador o acortador plástico.** El poncho en el cordón de la capota debe llevar un ajustador o acortador plástico en polioximetileno, su diseño debe ofrecer un ajuste seguro que evite el deslizamiento y ajuste del cordón, deben presentar acabado negro o verde mate. **Cremallera.** La cremallera de la capota debe ser de espiral de monofilamento continuo con ancho del espiral cerrada de 4 mm ± 1 mm, cinta textil con ancho mínimo de 11,5 mm, debe llevar deslizador automático. **Color de hilo, cremallera y cordón elástico.** El color de estos elementos debe ser a tono con el color de la tela principal. En el caso de tela camuflada tipo selva debe ser a tono con el color verde claro y para el caso del camuflado tipo desierto debe ser a tono con el color de la base tierra. **Bolsillo opcional para empacar el poncho**. El poncho puede llevar opcional un bolsillo confeccionado con la misma tela principal y con cierre de cremallera, con las siguientes dimensiones: Largo 25 cm ± 1 cm, ancho 28 cm ± 1 cm. El bolsillo debe ubicarse en la cara interior del poncho en una de las esquinas, utilizando doble costura para asegurarlo. El bolsillo debe ir reforzado con la misma tela en las puntas de la base. Muestra de referencia. Se puede emplear una muestra de referencia para efecto de comparación y verificación de los requisitos generales cuando la entidad contratante así lo establezca en el respectivo pliego de condiciones. Declaración de conformidad. Una declaración de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: d. Que la composición de la cinta impermeabilizante de las costuras es 100% poliuretano. e. Que la composición de las arandelas de refuerzo usadas en el ensamble de los ojetes y los broches es 100% PVC. f. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del Poncho, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Para el caso de esta declaración solo aplica lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050-1. **IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS.** **Tela principal.** La tela utilizada en la confección del poncho debe ser tela de tipo IIA de acuerdo a la norma NTMD-0216 actualización vigente. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los				

	establecidos en la misma **norma.** La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2. Hilo. El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 40 Tex y una resistencia de mínimo 18,10 N cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4. **Cremallera.** El ancho de la boca del deslizador debe medir 4 mm ± 1 mm y la resistencia de la cadena a la carga lateral debe ser mínimo 600N. La verificación se debe efectuar según lo indicado en el numeral 5.5. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4. **Accesorios metálicos**. Todos los elementos metálicos que se incorporen al poncho en el proceso de fabricación deben ser elaborados en latón designación CuZn30 de debe verificar según se establece en el numeral 5.6. Su acabado no debe mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. **Cordón elástico**. El cordón usado en la confección del poncho debe estar conformado por hilos de látex o caucho horizontales, entretejido con hilos de 100% poliéster. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4. Prueba de impermeabilidad de las costuras. Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8. **Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A** excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos del poncho pueden ser verificados en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente. **ANEXO 3: IMAGEN DE MEDIDAS PONCHO.**				

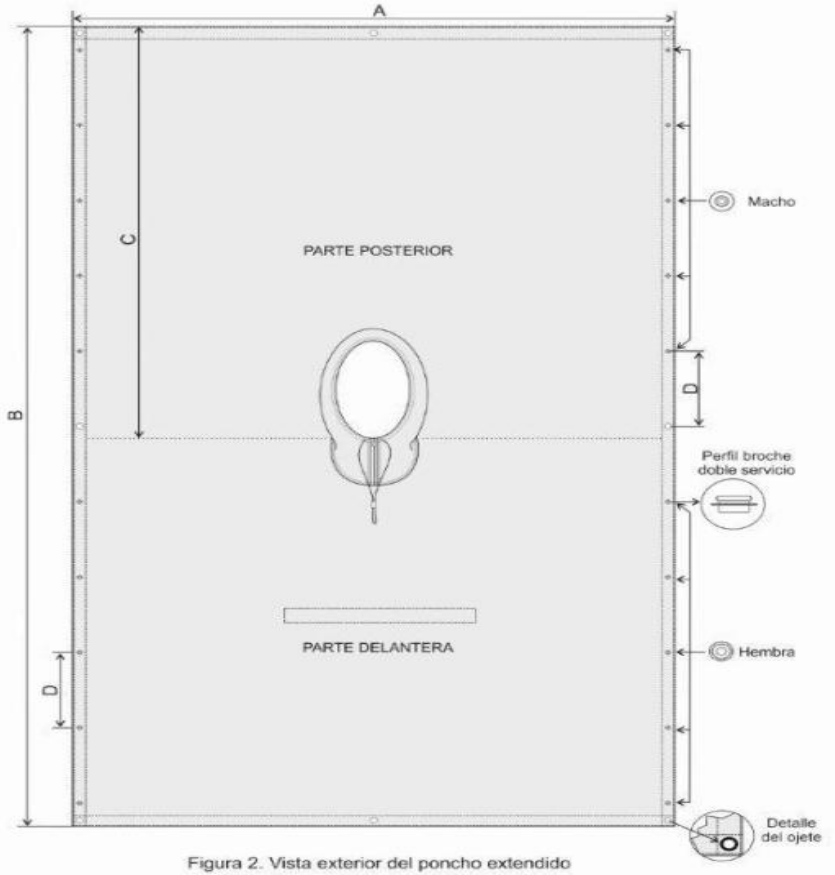


Figura 2. Vista exterior del poncho extendido

IMAGEN 4 y 5: FOTOGRAFIA MODELO PONCHO

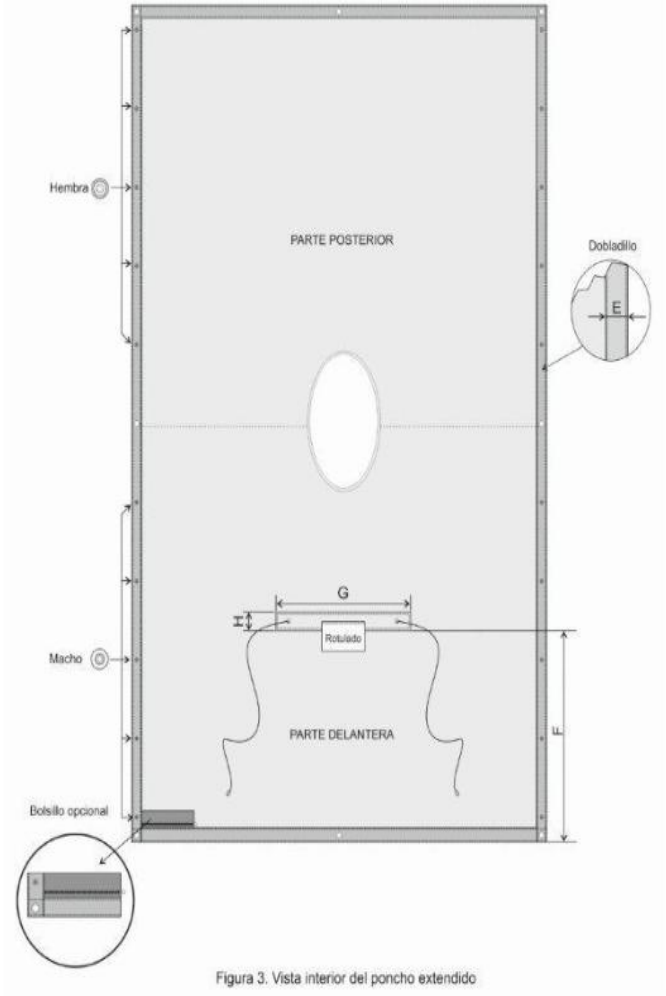


Figura 3. Vista interior del poncho extendido

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

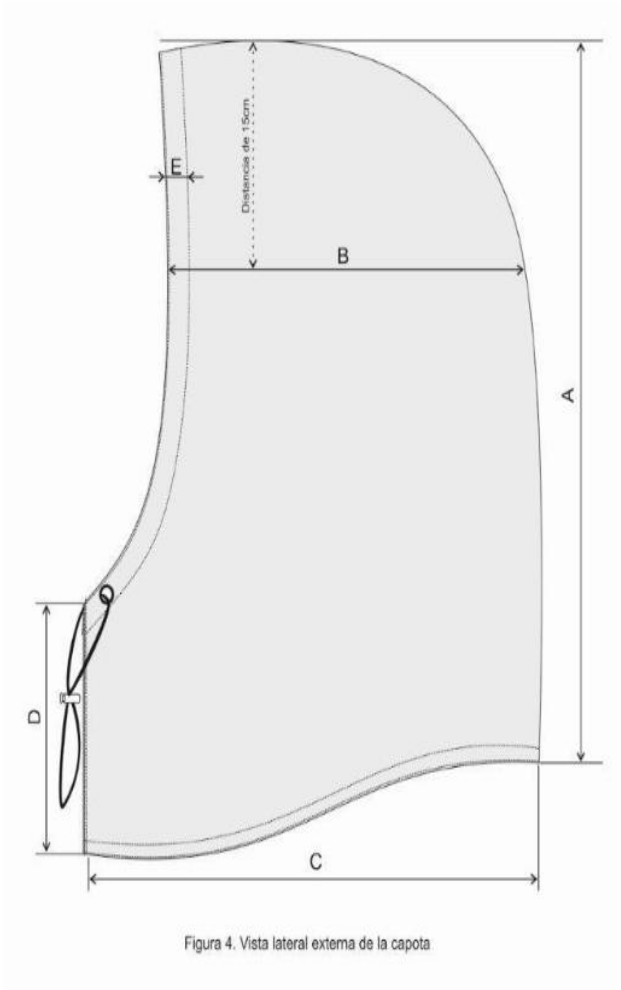


Figura 4. Vista lateral extema de la capota

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Imagen 6: detalles de costura CAPOTA

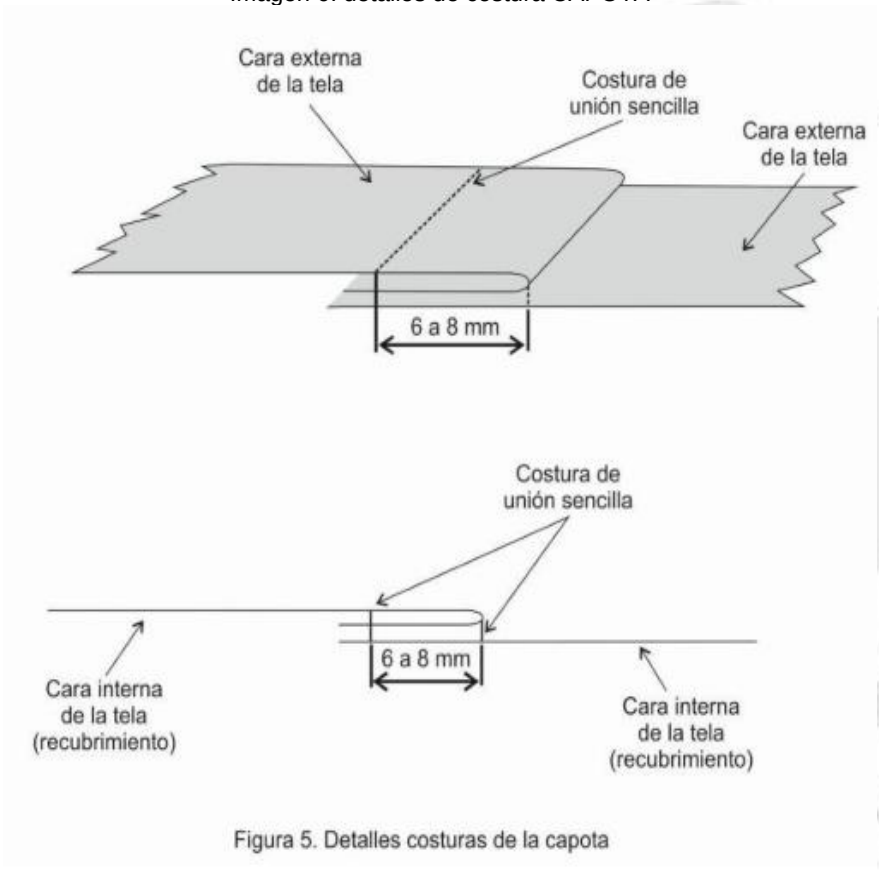


Figura 5. Detalles costuras de la capota

5	**TRITURADORA DE PAPEL capacidad 20 litros:** Tipo de producto: Trituradora de papel diseñada para uso en oficina que permite destruir documentos de tamaño A4 de forma eficiente. Capacidad del contenedor: 20 litros, ideal para un volumen moderado de papel, facilitando su gestión y vaciado. Nivel de seguridad P-4: Cumple con el nivel P-4 de seguridad según la norma DIN 66399, garantizando un corte en partículas pequeñas para proteger la información confidencial. Control mediante botones: Sistema de manejo sencillo y accesible que permite activar y desactivar la trituradora de forma cómoda y segura. Funcionamiento automático: La trituradora inicia su operación automáticamente al detectar papel, optimizando el uso y evitando el desgaste innecesario. Frecuencia eléctrica: Opera a 50 Hz, compatible con la corriente eléctrica estándar en España. Nivel de ruido: 60 decibelios, un nivel moderado que permite su uso en entornos de trabajo sin causar molestias significativas. Dimensiones: Ancho de 3,6 cm, compacto y adecuado para espacios reducidos en oficinas. Color: Blanco o Negro que aporta un diseño limpio y profesional que se integra fácilmente en cualquier ambiente laboral.	Unidad	1		

VALOR TOTAL EN LETRAS:_____ **($** _____)

Nota: Manifiesto que conforme a lo pliegos me comprometo a:
La entrega de los bienes contratados será realizada conforme a lo establecido en el pliego, en el lugar de ejecución indicado (Almacén Municipal de Toribio).

La entrega será efectuada personalmente por el contratista o, en su defecto, por la persona que designe mediante poder especial autenticado ante notario, el cual será presentado en original o copia auténtica al Almacenista Municipal al momento de la entrega para su cotejo.

Entiendo y acepto que la recepción efectuada por persona distinta sin poder autenticado podrá ser rechazada y que tal rechazo podrá activar las consecuencias contractuales previstas en el pliego (incluida la consideración de incumplimiento).

Atentamente.

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

Nombre_____
NIT o c. c. #_____de _____
Matrícula # _____
Dirección:_____
Ciudad_____
FIRMA _____

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo

ANEXO N.º 7
FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1			
2			
3			
….			

Nombre_____
NIT o C.C. #_de _____
Matrícula # _____
Dirección:_____
Ciudad_____
FIRMA _____

ANEXO 8. EXPERIENCIA REQUERIDA

Toribio, Cauca, ___ de ____ de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL
Toribio – Cauca

REFERENCIA: EXPERIENCIA.
CONVOCATORIA PÚBLICA: SASI-012-2026
ENTIDAD CONVOCANTE: MUNICIPIO TORIBIO – CAUCA
OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO "CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, _____ identificado con C.C. Nro. _____ de _____, (actuando en nombre propio, en calidad de representante legal de la sociedad, en calidad de representante legal del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura) me permito consignar y declarar bajo la gravedad de juramento, que cuento con la siguiente experiencia requerida de acuerdo a lo exigido en el pliego condiciones definitivo del proceso:

EXPERIENCIA REQUERIDA:

GENERAL:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	# CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA EN SMLMV	NRO. EN EL RUP
1	**Contrato Nro.:** **Objeto:** **Valor:** (Con adiciones) **Fecha inicio:** **Fecha terminación:** (Describir suspensiones, reinicios) **Estado actual:** (Liquidado, en ejecución, etc.) **Entidad contratante:** **Nit.:** **Contratista:** **C.C. Nro. O Nit.:**			

De los anteriores contratos se anexarán las correspondientes certificaciones, actas de recibo final o parcial, actas de liquidación, que permitan identificar los ítems contentivos y exigidos en el presente pliego.

Atentamente,

Nombre: _____ (Persona natural, representante legal autorizado persona jurídica, todos los integrantes del Consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura)
C.C. Nro. O Nit. Nro._____
Dirección: _____
Teléfono: _____Celular: _____E – mail: _____

ANEXO N.º 9
MINUTA DEL CONTRATO
(ESTÁ SUJETA A CAMBIOS)

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º. 0xxx - 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TORIBIO
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CUANTÍA: $ XXXXX
TÉRMINO: XX

Entre los suscritos a saber: JAIME DIAZ NOSCUE, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXX expedida en Toribio, Cauca, en su calidad de alcalde municipal y quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO por un parte, y por la otra, XXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N.º XXXXXXXX expedida en Toribio, propietario del establecimiento comercial XXXXXXX ubicado en la carrera XXX N.º XXX, Toribio, Cauca, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el ente territorial necesita adquirir CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO “CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD” SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA.. **2)** Que, para el efecto, la entidad dispuso como presupuesto oficial la suma de $163.232.000, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 0000509 del 27 de agosto de 2026 y 0000510 del

28 de agosto del 2026, con el fin de atender la ejecución del contrato. **3)** Que, por la categoría de los bienes a adquirir, el MUNICIPIO adelantó el proceso de selección abreviada SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 011 - 2026 cuya apertura y cierre se verificaron los días XXX y XXX de XXXX del ___, habiéndose presentado propuestas por parte de: A) XXXXXXXXXXXXXX propietaria del establecimiento comercial denominado XXXXX, propietario del establecimiento comercial denominado XXXXXXXXXXX -**4.)** Se deja constancia que XXXXXXXXXX observaciones al informe de evaluación **5)** Que el Ordenador del Gasto, después de conocer los diferentes informes de evaluación y una vez culminó la subasta, atendiendo la recomendación del Comité evaluador de la entidad y verificada la propuesta más favorable en precio, procedió a efectuar la adjudicación del contrato al señor XXXXXXXXXX, propietario del establecimiento comercial denominado XXXXXXXXXX que por lo anterior, este acuerdo se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 Decreto reglamentario 1082 del 2015. **6)** Que mediante la Resolución N° XXXXXX del XX de XXXXX del 2015 se adjudicó el contrato del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía- Subasta Inversa Presencial N° XXX -2018, **7)** Que por lo anterior, este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015, y demás normas reglamentarias, los términos del pliego condiciones definitivo, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA (HAMACAS, SOBRECARPA, BOTAS, PONCHOS Y TRITURADOR DE PAPEL) PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 12, APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO "CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO – CAUCA. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($ XXXXXXX). **TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de gastos de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º XXX **del** XX de XXXX del 2019. **CUARTA - FORMA DE PAGO QUINTA – SITIO DE ENTREGA:** Los insumos deben entregados en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **PARAGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando el municipio lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al municipio para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el municipio procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **1)** Hacer entrega de los bienes en los sitios y dentro de los plazos que se indiquen por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados y ofertados. **2)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y definitivos establecidos. **3)** Cambiar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a aquel en que se realice la devolución de los elementos que sean rechazados por el MUNICIPIO a través del funcionario designado para ejercer la supervisión y control del contrato**,** por no cumplir con las características indicadas en la solicitud y en la oferta. **4)** Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. **5)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas

de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **6)** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato. 7**)** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego condiciones definitivo de la selección abreviada – subasta inversa presencial XXX de 2018, en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga a: **1)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **OCTAVA** - **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA - RELACIÓN LABORAL:** El contratista manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al municipio. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el secretario de XXXXXXX, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en la ley. **UNDÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo en contra del Contratista y el asegurador. El valor de la cláusula Penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Municipio. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al municipio a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DUODÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10 % del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio del municipio, sin perjuicios de la declaración de caducidad, mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **DECIMATERCERA** - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMACUARTA – CADUCIDAD:** EL municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA**,** en los términos que contempla el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en todo caso, su imposición se hará mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMAQUINTA - GARANTÍAS:** Garantía: El contratista constituirá a favor del municipio una garantía única, en los términos de la Ley 80 de

1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CLASE DE RIESGO	GARANTÍA QUE SE EXIGE	APLICA	NO APLICA
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 del 2015)			
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.	x	
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015).	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías señaladas en esta cláusula será modificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015. **DECIMASEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será de XXX, contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías y acta de inicio. **DECIMAOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. **DECIMANOVENA – EJECUCION Y LEGALIZACIÓN**: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya constituido y aprobado la garantía única y con la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso y suscrita el acta de iniciación del contrato. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición alguna para contratar; al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de los elementos objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -**

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De común acuerdo las partes liquidaran el presente contrato de prestación de servicios, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga en ente territorial o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar conforme a los dispuesto por el inciso 2º del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Toribio, Cauca, para constancia se firma el presente documento, el XXX de XXXXXX del 2024.

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

JAIME DIAZ NOSCUE XXXXX
Alcalde Municipal C.C.

Proyecto y Revisó: Albeiro Martínez Pazu secretario Gno y JT _____
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Astrid Carolina Vitonás Mesa apoyo Prof. oficina jurídica
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Jefe de la Oficina Jurídica, Éibar Andrés Rodríguez Largo